

| | |
|----------------------------------|--|
| Entidad: | Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO). CIF: G-81312001 |
| Número de procedimiento: | C19 10/18 |
| Objeto del procedimiento: | Contratación del suministro de contenedores para la recogida de residuos de envases y envases usados de vidrio generados en el canal HORECA y en el canal doméstico, en el período comprendido entre el 1 de enero 2019 y el 31 de diciembre de 2020 |
| Lotes: | La contratación de diez (10) lotes, cuya planificación de fabricación se recoge en el Anexo 1 de las Bases Reguladoras. |
| Presentación de ofertas: | <p><u>Fecha límite de presentación:</u> 15/11/2018, a las 14.00.</p> <p>Fases y plazos de presentación:</p> <p><u>Fase previa:</u> pago de los gastos de participación para acceso a plataforma <i>online</i>: del 22/10/2018, a las 9:00, al 24/10/2018, a las 12:00.</p> <p><u>Fase 1:</u> módulo técnico y administrativo: presentación de documentación a través de la plataforma <i>online</i>. Plazo: del 24/10/2018, a las 14:00, al 15/11/2018 a las 14:00.</p> <p><u>Fase 2:</u> módulo Económico: plataforma de puja <i>online</i>: oferta económica mediante subasta electrónica: 04/12/2018.</p> <p><u>Fase 3:</u> Adjudicación definitiva.</p> <p><u>Fase 4:</u> Firma del contrato de suministro.</p> |

**BASES REGULADORAS
DEL PROCEDIMIENTO
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE
CONTENEDORES DESTINADOS A LA RECOGIDA
DE RESIDUOS DE ENVASES Y ENVASES USADOS DE VIDRIO
GENERADOS EN EL CANAL HORECA Y EN EL CANAL
DOMÉSTICO, EN EL PERÍODO COMPRENDIDO
ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2019
Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(REFERENCIA DEL PROCEDIMIENTO: C19 10/18)**

Índice

| | |
|--|-----------|
| I. INTRODUCCIÓN, OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y ALCANCE DEL SUMINISTRO..... | 5 |
| 1. <i>Introducción.....</i> | 5 |
| 2. <i>Objeto de la contratación y estimación de cantidades.</i> | 5 |
| 3. <i>Duración de los contratos.</i> | 5 |
| 4. <i>Definición del lote.....</i> | 5 |
| 5. <i>Características mínimas de los contenedores.....</i> | 6 |
| 6. <i>Condiciones del suministro.....</i> | 12 |
| 6.1. <i>Período de garantía.....</i> | 12 |
| 6.2. <i>Peticiones de entrega.</i> | 12 |
| 6.3. <i>Puntos de entrega.</i> | 12 |
| 6.4. <i>Plazo de entrega.....</i> | 12 |
| 6.5. <i>Transporte y montaje de contenedores.....</i> | 13 |
| 6.6. <i>Gestión y seguimiento del suministro.</i> | 13 |
| 7. <i>Sistemas de calidad o gestión medioambiental.....</i> | 14 |
| 7.1. <i>Certificación acreditativa de la calidad o la gestión medioambiental.....</i> | 14 |
| 8. <i>Medios del contratista. Cesión y subcontratación.....</i> | 14 |
| 8.1. <i>Medios del contratista.</i> | 14 |
| 8.2. <i>Cesión.</i> | 14 |
| 8.3. <i>Subcontratación.</i> | 15 |
| II. PROCESO DE SELECCIÓN..... | 15 |
| 9. <i>Publicidad de la convocatoria y gastos de gestión del concurso.....</i> | 15 |
| 9.1. <i>Publicidad de la convocatoria.</i> | 15 |
| 9.2. <i>Gastos de gestión del concurso.</i> | 16 |
| 10. <i>Prohibiciones de contratar.....</i> | 16 |
| 11. <i>Forma y contenido de las ofertas.....</i> | 17 |
| 11.1. <i>Fases del procedimiento.....</i> | 17 |
| 11.2. <i>Criterios de admisión de las ofertas.....</i> | 17 |
| 11.3. <i>Modulo administrativo.</i> | 18 |
| 11.4. <i>Módulo técnico.</i> | 19 |
| 11.5. <i>Mejoras.....</i> | 20 |
| 12. <i>Validación de la oferta técnico-administrativa.....</i> | 21 |
| 12.1. <i>Plazo límite para la presentación de los módulos técnico y administrativo.</i> | 21 |
| 12.2. <i>Comité de Valoración.....</i> | 21 |
| 12.3. <i>Comprobación de la documentación, subsanación y validación de las ofertas.</i> | 21 |
| 13. <i>Presentación de la oferta económica mediante subasta online.</i> | 22 |
| 14. <i>Criterios de valoración de las ofertas.</i> | 23 |
| 15. <i>Metodología de valoración de las ofertas.</i> | 24 |
| 16. <i>Lotes desiertos.....</i> | 26 |
| 17. <i>Desistimiento del procedimiento.</i> | 26 |
| 18. <i>Incumplimientos del contratista.</i> | 27 |
| 18.1. <i>Calificación de los incumplimientos del contratista.</i> | 27 |

18.2. Consecuencias de los incumplimientos del contratista..... 28

III. FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. . 29

19. *Formalización del contrato*..... 29

19.1. Firma del contrato..... 29

19.2. Requisitos previos a la formalización del contrato..... 29

19.3. Remisión del contrato. 29

19.4. Efectos de la no formalización del contrato. 30

20. *Ejecución del contrato*..... 30

21. *Controles*..... 30

21.1. Objeto de los controles. 30

21.2. Procedimiento de auditoría. 31

ANEXO 1..... 32

ANEXO 2..... 36

ANEXO 3..... 37

ANEXO 4..... 39

ANEXO 5..... 43

ANEXO 6..... 45

I. INTRODUCCIÓN, OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y ALCANCE DEL SUMINISTRO.

1. INTRODUCCIÓN.

Este documento recoge las bases reguladoras del procedimiento mediante el cual ECOVIDRIO seleccionará a las empresas que le suministrarán los contenedores de los residuos de envases de vidrio generados en el canal HORECA (hoteles, restaurantes y cafés) y en el canal doméstico, en el período comprendido entre el 1 de enero 2019 y el 31 de diciembre de 2020 (en adelante, las “**Bases Reguladoras**”).

Estas Bases Reguladoras han sido definidas sobre la base de las reglas generales contempladas en la normativa sobre competencia y libre mercado (especialmente, en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, y en el Reglamento de Defensa de la Competencia, aprobado mediante Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero), de tal forma que se ajusten a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad y no discriminación.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y ESTIMACIÓN DE CANTIDADES.

Es objeto de contratación el suministro de los contenedores que, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2020, ECOVIDRIO precise adquirir para destinarlos a la recogida de residuos de envases de vidrio.

El número total de contenedores que, previa petición de ECOVIDRIO, será objeto de suministro asciende a un total de 21.628 contenedores (5.805 adaptados al canal HORECA), cuya fabricación y suministro se distribuirá a lo largo de la duración del contrato, según lo dispuesto en el **Anexo 1** de las presentes Bases Reguladoras, en el que se recogen, además, las características de los contenedores (modelo de contenedor, capacidad, forma, tipo de boca (ciudadano o industrial) canal al que va destinado, etc.).

Las estimaciones contenidas en el **Anexo 1** podrán variar hasta en un veinte por ciento (20 %), al alza o a la baja, tanto en el total anual como en el total global, cuando –excepcionalmente y por causas ajenas a ECOVIDRIO– las Administraciones públicas aumenten o limiten la demanda de contenedores o no autoricen su colocación por parte de ECOVIDRIO.

3. DURACIÓN DE LOS CONTRATOS.

El plazo de ejecución del contrato de suministro es del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020.

4. DEFINICIÓN DEL LOTE.

El objeto de la contratación se divide en diez (10) lotes, según se describen en el **Anexo 1**.

El procedimiento tiene por objeto la selección de un (1) único adjudicatario para cada uno de los lotes. Las empresas interesadas podrán formular sus ofertas:

- a) A todos los lotes.
- b) A algunos de ellos, cualquiera que sea su combinación.
- c) A solo uno de los lotes.

La oferta de los licitadores será única, pero estos últimos deberán (en los términos previstos en estas Bases Regulatoras): (i) identificar el lote/los lotes para el/los que ofrecen la prestación de sus servicios (de acuerdo con el modelo de oferta técnico-administrativa contenido en el **Anexo 4**); (ii) en apartados diferenciados para cada uno de los lotes, recoger el detalle de las condiciones específicas (técnicas) que plantean.

En todos los casos, los contenedores que serán suministrados a ECOVIDRIO responderán a las características y condiciones mínimas descritas en las presentes Bases Regulatoras, sin perjuicio de las mejoras que los licitadores deseen ofrecer.

5. CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE LOS CONTENEDORES.

Se indican en la presente cláusula las características técnicas de los contenedores objeto de suministro, con el siguiente desglose:

- Descripción y características *mínimas* de los contenedores: apartados A), B), C), D) y E).
- Características técnicas y sostenibilidad ambiental *puntuables*: apartados F) y G), respectivamente.

Descripción y características mínimas.

A) Tipologías y categorías.

- (i) Las tipologías y categorías de los contenedores objeto de suministro (así como su desglose) son las recogidas en el **Anexo 1** de las presentes Bases Regulatoras.
- (ii) La capacidad será la que, para cada tipo, se señala en el **Anexo 1** de las Bases Regulatoras.
- (iii) Los modelos ofertados deberán guardar una misma línea estética, homogénea con el parque actual de contenedores gestionado por ECOVIDRIO.

B) Características *mínimas* comunes a todas las tipologías de contenedor.

- (i) Todos los contenedores deberán ir provistos de una matrícula física, impresa en el cuerpo del contenedor, en una zona de fácil visibilidad, sellada en el propio material del cuerpo del contenedor o impresa en una pintura que resista el mismo periodo de diez (10) años que se exige para la durabilidad del exterior del contenedor. Esta matrícula identificará tanto el modelo como el lote de producción y el número de serie dentro del lote, y permitirá la trazabilidad del producto a lo largo de su vida.
- (ii) El contenedor deberá tener una durabilidad en el exterior de, al menos, diez (10) años.
- (iii) El proceso de producción debe quedar claramente definido en la oferta técnica, al objeto de garantizar la homogeneidad y reproducibilidad del material. El ofertante deberá asegurar la repetitividad del proceso descrito a lo largo del contrato de suministro.

- (iv) El sistema de elevación y descarga de contenedores dispondrá de dos (2) ganchos superiores (uno que abre y cierra las tapas y otro que sirva para su sujeción), que serán aptos para su izado y vaciado por un camión dotado de grúa convencional.
- (v) El sistema de elevación y descarga estará construido en acero galvanizado o cincado, u otro material de las mismas características.
- (vi) Los contenedores deberán incorporar termoimpresiones o pegatinas o vinilos adhesivos o fliexinas. Las imágenes incluidas serán las distintivas del envase y residuo de envase de vidrio cuya creatividad facilitará ECOVIDRIO (así como las indicativas de los entes locales, si ECOVIDRIO lo solicitara). Dichas termoimpresiones o pegatinas o vinilos adhesivos o fliexinas deben ser antivandálicas y tener la misma duración y resistencia a la intemperie que el contenedor.

Entre otros, podrá utilizarse un sistema de impresión digital (que permita reproducir sobre una lámina autoadhesiva cualquier imagen a todo color de forma duradera), un sistema de impresión con tintas solventes, un protector UV y antigrafiti para garantizar la durabilidad requerida, etc.

- (vii) En caso de requerirse, la pintura utilizada deberá ser resistente a los rayos UV, garantizando la permanencia del color durante un periodo de, al menos, diez (10) años. Asimismo, la pintura deberá poseer calidad antigrafiti que facilite la limpieza del contenedor. Alternativamente, la pintura podrá estar cubierta por un protector UV y antigrafiti que garantice la durabilidad requerida. En el caso de utilizar coloración en masa, se requerirán una protección UV y una calidad antigrafiti que garanticen las mismas propiedades anteriormente descritas.
- (viii) La gama de colores para los cuerpos de los contenedores que ECOVIDRIO podrá solicitar es la siguiente: RAL 6.000-6.001-6005-6009-6.010-6.017-6.018-6.024-6029-6.032.

C) Características mínimas de los contenedores asociados al canal HORECA (tipo iglú y rectangulares).

Contenedores especiales para el canal HORECA: destinados al vaciado de residuos por parte de los establecimientos del sector de hostelería, restauración y cafetería, los cuales constan de una boca industrial específica, adicional a la boca estándar para el ciudadano, con unas dimensiones de 500 mm x 320 mm y equipada con una tapadera. Esta boca industrial debe disponer de un sistema de asistencia al volcado de cubos a una altura aproximada, sobre el nivel del suelo, de 1.500 mm.

D) Características mínimas para cubas

Contenedores especiales de gran cubicaje. Deberán reunir las propiedades descritas en el **Anexo 5**.

Ensayos

E) Ensayos obligatorios de los contenedores.

- (i) Marcado CE de los contenedores verificado por un experto independiente. La empresa realizará una declaración responsable de conformidad y Marcado CE o subcontratará esa actividad a otra empresa u organismo con las competencias adecuadas.
- (ii) Los contenedores deben ajustarse y acreditar que están en condiciones de cumplir la norma UNE-EN 13071, relativa a los siguientes ensayos:
 - Estabilidad.
 - Resistencia a impactos interiores.
 - Caída libre.
 - Resistencia del techo.
 - Resistencia a impactos exteriores.
 - Dispositivo de vaciado/sistema de cierre.
 - Resistencia mecánica de componentes de elevación.
 - Medición de nivel sonoro.

Dichos ensayos han de estar expedidos o avalados por un tercero independiente dedicado a esta clase de evaluaciones.

F) Ensayos puntuables (no obligatorios).

Adicionalmente, se valorarán y puntuarán los siguientes ensayos para la determinación de la calidad de los materiales del contenedor:

Dentro de la norma UNE-EN 13071, la información relativa a los siguientes ensayos:

- (i) Corrosión
 - En su caso, certificado de conformidad del proveedor de herrajes, aportando sus ensayos y un compromiso de compra a este proveedor.
- (ii) Exposición a la intemperie.
Otros ensayos:
- (iii) Ensayos a flexión:
 - Norma preferente: ASTM D6272 y normas alternativas ASTM D790, ISO 178, ASTM D7264. En la valoración de los resultados tendrán prevalencia aquellos realizados con la norma preferente. Inclusión de ensayos en condiciones de 100 % humedad relativa (matriz saturada) y temperatura de 50°C a 60°C.

- (iv) Ensayos de fatiga¹, a fin de obtener las curvas S-N del material (carga de rotura/número de ciclos), teniendo en cuenta que, para que los ensayos realizados en laboratorios sean representativos, deberá buscarse el mismo modo de fallo que el que tendría la vida útil de una estructura en servicio:
- Ensayos convencionales de fatiga de varias probetas con medida de la resistencia residual y el análisis estadístico convencional asociado. El número mínimo de probetas a ensayar será de cinco (5) para cada nivel de carga de fatiga, de forma que se alcance el mínimo estadísticamente representativo, y estarán definidas según la norma UNE-EN ISO 527-2 *“Plásticos. Determinación de las propiedades en tracción”*.
 - Uso de la normativa ASTM D4762-11A y análisis estadístico mediante el Método de Castillo. Pueden usarse de referencia para este método el documento de referencia *“Proceso para la caracterización en fatiga de un material compuesto”* de R. Trallero et al.
 - Ensayos similares conforme a normativa internacionalmente aceptada.
- (v) Ensayos para la justificación de vida útil estimada: el licitador deberá presentar/extraer conclusiones científicas/técnicas de los ensayos (corrosión, exposición a la intemperie, etc.) que demuestren que los materiales con los que serán fabricados los distintos productos son capaces de mantener sus propiedades mecánicas y características funcionales, dentro de los límites de diseño, durante el periodo de durabilidad mínima de diez (10) años. En caso de que la capacidad de los materiales para cumplir estos requisitos sea superior, se deberá demostrar mediante ensayos.
- (vi) Ensayos de envejecimiento/degradación del color:
- Determinación del índice de amarilleamiento según ASTM-E-313, donde se valora positivamente la inclusión de ensayos en condiciones de 100 % humedad relativa (matriz saturada) y temperatura de 50°C a 60°C.
 - I. Determinación del índice de blancura, según ASTM-E-313.
 - II. Determinación del brillo, según UNE-EN ISO 2813.
 - III. Resistencia al rayado, según ASTM D7027 y UNE-EN 428.

Se recomienda usar luz ultravioleta emitida a una longitud de onda de 290 nm y 380 nm, con una potencia de irradiación correspondiente a 600 mW por cada centímetro cuadrado de probeta.
 - Ensayos de variación y brillo, a fin de determinar: (i) la intensidad de luz que atraviesa tres filtros normalizados (triestímulos X, Y, Z) en condiciones de

¹ Las normas ASTM definen la *“fatiga”* como el término general usado para describir el comportamiento de materiales sometidos a ciclos repetidos de tensión o deformación que ocasiona un deterioro del material que ocasiona una fractura progresiva.

exposición definidas (geometría y fuente de iluminación), (ii) el brillo y (iii) la transparencia; la resistencia a grafitis, a criterio del ofertante.

- (vii) Ensayos de resistencia al rayado, para lo cual se atenderá a las siguientes normas:
- ASTM D7027 – Standard Test Method for Evaluation of Scratch Resistance of Polymeric Coating and Plastics Using Instrumented Scratch Machine.
 - UNE EN 428 – Laminados decorativos de alta presión (HPL). Láminas basadas en resinas termoestables. Parte 2: Determinación de propiedades.

- (viii) Ensayo de resistencia anti-grafiti.

Se realizará una comprobación de las características anti-grafiti de la superficie del contenedor mediante la realización del siguiente ensayo sobre placas representativas de los materiales y procesos. Estos ensayos serán realizados por terceras partes independientes. Se propone la estandarización del ensayo o prueba de limpieza propuesto por el Instituto de Ciencias de la Construcción Eduardo Torroja (CSIC) para ver la facilidad con la que se elimina el grafiti, que consisten en:

- a) Descripción de la prueba de limpieza:

Se utilizan dos (2) tipos de contaminantes:

- (i) Rotulador de la marca Edding, Serie 800, de tres colores:
- Azul (a)
 - Rojo (r)
 - Negro (n)
- (ii) Pinturas de resina sintética de secado rápido, marca *Dupli-color*, de los tres colores siguientes:
- Azul (ref. 5010)
 - Rojo (ref. 3003)
 - Negro (ref. RAL 9005)

Se realizan pintadas sobre un elemento plano del mismo material que la campana del contenedor, que en un lado tiene protección anti-grafiti y en el otro no.

Al cabo de catorce (14) días se procede a la limpieza de los soportes, realizando una pasada rápida (velocidad de barrido aproximada: 20 cm²/s) con un dardo de vapor de agua, a una temperatura aproximada de 110°C y una presión de 85/90 bares.

- b) Presentación de resultados:

Los resultados se presentarán según la siguiente tabla:

| Tipo de soporte | Tipo de contaminante | Valoración de la prueba de limpieza | |
|-----------------|----------------------|-------------------------------------|-----------------|
| | | Sin tratamiento | Con tratamiento |
| | Rotulador | A | |
| | | R | |
| | | N | |
| | Pintura | A | |
| | | R | |
| | | N | |

Posibles comportamientos después de la prueba de lavado:

- Grado 1: la pintada permanece intacta.
- Grado 2: la pintada permanece parcialmente.
- Grado 3: queda una leve sombra.
- Grado 4: la pintada desaparece totalmente.

Sobre este ensayo se pueden establecer criterios objetivos para la valoración de la resistencia al grafiti.

G) Sostenibilidad ambiental.

Según los criterios de valoración mencionados en la cláusula 14, se puntuarán como *mejoras* los análisis de impacto ambiental del producto en relación con los siguientes aspectos:

- Análisis del ciclo de vida de cada producto. Incluir normativas, específicas, o de universidades, centros de reconocido prestigio en el campo.
- Disposición y/o reciclado de cada producto al final de su vida útil. Estudios.
- Impacto energético de la empresa/fábrica de contenedores.
- Informes remitidos a las correspondientes comunidades autónomas sobre impacto ambiental: informes requeridos según EMAS, otros similares, etc.

6. CONDICIONES DEL SUMINISTRO.

6.1. Período de garantía.

El período de garantía de los bienes suministrados será de dos (2) años para los contenedores, computado desde la fecha de entrega a ECOVIDRIO de cada contenedor en el punto designado por ECOVIDRIO, según lo indicado en el siguiente apartado 6.3. La garantía no comprenderá los desperfectos producidos por un uso inadecuado del contenedor ni los casos en que su pérdida o deterioro se deba a causas ajenas a su fabricación.

6.2. Peticiones de entrega.

ECOVIDRIO realizará las peticiones de entrega correspondientes a través del sistema informático interno de ECOVIDRIO, que comunicará dicha petición mediante correo electrónico al adjudicatario. En las peticiones se especificarán las cantidades, el modelo, el destino, así como la fecha solicitada de entrega.

Además, semanalmente, ECOVIDRIO compartirá con el adjudicatario la relación de pedidos realizados hasta la fecha, pendientes de entregar total o parcialmente, con las fechas solicitadas de entrega y demás detalles del pedido.

6.3. Puntos de entrega.

El adjudicatario deberá entregar los contenedores a ECOVIDRIO (o a quien este designe) en el punto o puntos que le sean indicados en la solicitud, haciéndose cargo del transporte hasta el punto de entrega. Estos puntos de entrega se corresponderán con las instalaciones de las empresas que realizan la recogida selectiva de los residuos de envases vidrio para ECOVIDRIO o los emplazamientos que designen los entes locales (en aquellos casos en que ECOVIDRIO no realiza la recogida selectiva de los residuos) y, en todo caso, estarán incluidos en el ámbito territorial del lote adjudicado.

En el momento de la entrega, se traspasará a ECOVIDRIO la propiedad y responsabilidad sobre los bienes suministrados, salvo rechazo de los mismos por no reunir las características previstas.

6.4. Plazo de entrega.

El plazo máximo de entrega de los contenedores en los puntos indicados, computado desde la recepción de la petición formulada por ECOVIDRIO, será el siguiente:

- (i) Si ECOVIDRIO solicita la entrega en un plazo igual o superior a diez (10) días laborables (computado desde la fecha de realización del pedido hasta la fecha solicitada de entrega), el adjudicatario estará obligado a entregar los contenedores en la fecha solicitada.
- (ii) Si ECOVIDRIO solicita la entrega en un plazo inferior a diez (10) días laborables (computado desde la fecha de realización del pedido hasta la fecha solicitada de entrega), el adjudicatario hará sus mayores esfuerzos para entregar los contenedores en la fecha solicitada, sin que, en ningún caso, el plazo de entrega pueda exceder los diez (10) días laborables.

Estos plazos deberán cumplirse durante todo el año, sin que la producción y las entregas puedan verse reducidas en los periodos vacacionales.

6.5. Transporte y montaje de contenedores.

El precio debe incluir la fabricación, el montaje y el transporte de los contenedores hasta el punto de destino designado por ECOVIDRIO.

En el momento del transporte, los contenedores deben ir con un embalaje suficiente para su protección. Del mismo modo, durante las operaciones de montaje, se tendrá precaución en el manipulado de los contenedores para evitar desperfectos.

Se deberán verificar, una vez realizados los trabajos de montaje, los siguientes puntos:

- Tornillos/tuercas/argolla móvil correctamente anclados.
- Argollas inferiores de compuertas correctamente ancladas.
- Cajetines anclados correctamente.
- Elevación de prueba con apertura de compuertas correcta.
- No existen desperfectos superficiales.
- Gestión correcta de los residuos de embalaje.

6.6. Gestión y seguimiento del suministro.

El adjudicatario deberá suministrar la siguiente información, en el formato que ECOVIDRIO le solicite:

— Con periodicidad semanal:

Fechas previstas de entrega de los pedidos realizados, en formato *Excel*.

— Con cada factura emitida:

- Albarán de entrega de los contenedores que se están facturando, sellado y firmado por las dos partes, tanto el fabricante como el receptor.
- Relación de matrículas de cada contenedor entregado que se está facturando y el punto de entrega, en formato *Excel*.
- Pedido de compra asociado.

— Puntualmente en caso de incidencia o solicitud expresa de ECOVIDRIO:

Detalle de las eventuales incidencias observadas en el suministro contratado.

El adjudicatario responderá de la veracidad de la información suministrada. En ningún caso ECOVIDRIO será responsable de los daños o perjuicios que puedan derivarse de la inexactitud, retraso, error o incorrecta lectura de la información y datos facilitados por el adjudicatario.

ECOVIDRIO se reserva el derecho a promover la adopción de las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad de los datos remitidos por el adjudicatario.

7. SISTEMAS DE CALIDAD O GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

7.1. Certificación acreditativa de la calidad o la gestión medioambiental.

Los licitadores deberán acreditar tener implantados los siguientes sistemas de calidad y de gestión medioambiental, que serán considerados un requisito indispensable para la aceptación de las ofertas por parte de ECOVIDRIO:

- ISO 9001 o equivalente.
- ISO 14001 o equivalente.

Además, en el caso de poseerlas, se podrá presentar cualquier otro tipo de certificación o acreditación del sistema de calidad (ISO-EN 9100, PCAL, Nadcap, etc.) o medioambiental (EMAS, etc.).

8. MEDIOS DEL CONTRATISTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

8.1. Medios del contratista.

El adjudicatario contará, en todo momento, con los medios materiales y humanos necesarios para garantizar la correcta realización del suministro contratado, sin interrupciones ni incidencias, proporcionando directamente los bienes objeto de contratación.

8.2. Cesión.

Los derechos y obligaciones del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) ECOVIDRIO deberá autorizar, expresamente y con carácter previo, la cesión.
- b) El cedente habrá ejecutado, al menos, un veinte por ciento (20 %) la mitad del importe del contrato (€).
- c) El cesionario deberá justificar suficientemente, mediante la entrega a ECOVIDRIO de la oportuna documentación, el cumplimiento de los requisitos que, para la prestación del suministro, establecen estas Bases Regulatoras, así como la disponibilidad de los medios, técnicos y humanos, necesarios para la correcta prestación del suministro.
- d) La cesión se formalizará en documento (público o privado) firmado por ambas partes (cedente y cesionario) y se entregará una copia firmada a ECOVIDRIO.
- e) El cedente deberá garantizar, con su sistema de control, la calidad del producto manufacturado por el cesionario.

En el supuesto de cesión no consentida por ECOVIDRIO, además de los efectos previstos en la cláusula 13 i) del contrato adjunto como **Anexo 6**, cedente y cesionario serán responsables solidarios frente a ECOVIDRIO y posibles terceros.

8.3. Subcontratación.

El adjudicatario únicamente podrá concertar con terceros la realización parcial de las prestaciones objeto de contratación, de acuerdo con los requisitos siguientes:

- a) La subcontratación afectará, como máximo, a un treinta por ciento (30 %) del objeto del contrato.
- b) Si el adjudicatario hace constar la subcontratación en su oferta, deberá especificar: (i) la parte de la prestación que tiene previsto subcontratar y (ii) la identidad del subcontratista. Asimismo, deberá justificar suficientemente, mediante la entrega a ECOVIDRIO de la oportuna documentación, el cumplimiento de los requisitos que, para la prestación del suministro, establecen estas Bases Reguladoras, así como la disponibilidad de los medios, técnicos y humanos, necesarios para la correcta prestación del suministro.
- c) Cuando la subcontratación no se haya hecho constar en la oferta, ECOVIDRIO deberá autorizarla expresamente y con carácter previo. A tales efectos, el adjudicatario deberá comunicar a ECOVIDRIO, previamente y por escrito, los extremos indicados en el apartado anterior.

A los anteriores efectos, en el caso de que se produzca la subcontratación parcial de determinadas prestaciones, en los términos y condiciones anteriormente señalados, el adjudicatario:

- a) Abonará a los subcontratistas el pago del precio pactado con ellos en unos plazos y condiciones que no sean más desfavorables que los establecidos entre ECOVIDRIO y el adjudicatario.
- b) Seguirá estando obligado y asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a ECOVIDRIO. Las facturas que emita la empresa subcontratista serán dirigidas al adjudicatario del contrato, que será quien las abone en todo caso.
- c) A través de su sistema de control de calidad, el adjudicatario deberá garantizar la calidad del producto manufacturado por el subcontratista. Para ello, deberá incluir en la oferta técnica el procedimiento de gestión de subcontratistas de su manual de calidad.
- d) Deberá entregar a ECOVIDRIO, a lo largo de la duración del contrato y siempre que ECOVIDRIO lo solicite, las correspondientes renovaciones de los certificados de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social emitidos a favor del subcontratista, con una antelación de quince (15) días a la fecha de su caducidad.

II. PROCESO DE SELECCIÓN.

9. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y GASTOS DE GESTIÓN DEL CONCURSO.

9.1. Publicidad de la convocatoria.

La convocatoria del presente procedimiento ha sido hecha pública el 22 de octubre de 2018, a través de un anuncio en la página web de ECOVIDRIO (www.ecovidrio.es).

9.2. Gastos de gestión del concurso.

La participación en el presente procedimiento de selección conlleva la obligación del licitador de abonar a ECOVIDRIO la cantidad de mil euros (1.000 €) en concepto de costes externos de gestión. El abono de esta cantidad se realizará antes de la presentación de la oferta por el licitador, mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta (titularidad de ECOVIDRIO): Banco Caminos, n.º 0234 0001 04 2401031768.

El plazo para el pago de los gastos de gestión del concurso –y comunicación a ECOVIDRIO de dicho pago– vence el 24 de octubre de 2018, a las 12:00. Una vez llevado a cabo este pago, se presentará el justificante de dicho abono a la siguiente dirección: concursos@ecovidrio.es, junto con una fotocopia del DNI o de la tarjeta de identificación fiscal de la persona física o jurídica que licita. Una vez validado este justificante, ECOVIDRIO facilitará por correo electrónico a cada licitador el nombre de usuario y la contraseña para tener acceso a la plataforma de puja *online*, en la cual introducirá el licitador la información requerida.

10. PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

Podrán presentar ofertas las personas físicas o jurídicas que, disponiendo de las autorizaciones, permisos y licencias concedidas por las administraciones en cada caso competentes, necesarias para la prestación del suministro, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo dispuesto en las presentes Bases Reguladoras. Quedarán excluidos, sin ninguna otra consideración, aquellos en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el párrafo siguiente.

Se entenderá que concurren prohibiciones de contratar en los siguientes casos:

- a) Haber sido condenadas, mediante sentencia firme, por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.
- b) La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.
- c) Haber sido sancionadas, con carácter firme, por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto.

- d) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- e) Haber dado lugar, en los dos (2) años anteriores a la fecha de inicio del período de presentación de ofertas, a la resolución anticipada de cualquier contrato con el mismo objeto celebrado con ECOVIDRIO, o haber desistido de una adjudicación en el plazo de dos (2) años anteriores a la citada fecha.
- f) No estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El alcance de estas prohibiciones se apreciará, en todo caso, unilateralmente por ECOVIDRIO, atendiendo a la existencia de dolo, manifiesta mala fe en el empresario y entidad del daño causado, en los casos de condenas o sanciones.

11. FORMA Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS.

11.1. Fases del procedimiento.

Las ofertas se presentarán a través de la plataforma *online* y se ajustarán a las siguientes fases:

La fase 1 comprende la presentación de los siguientes dos módulos:

- Módulo administrativo: presentación de la documentación administrativa.
- Módulo técnico: presentación de la documentación técnica.

En la fase 2, una vez validada la documentación administrativa y técnica, se presentará la oferta económica mediante subasta *online* en la forma descrita en la cláusula 13 siguiente.

Por razones de homogeneización, las ofertas deberán ajustarse a los modelos que se adjuntan como **Anexo 4**.

La documentación que se incluya en cada módulo deberá ser numerada y sellada, en todas sus páginas, por el propio licitador y presentada en formato pdf.

11.2. Criterios de admisión de las ofertas.

Podrán participar en presente procedimiento de selección las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan capacidad para contratar y acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos de admisión:

- a) La cifra anual de negocios del licitador en, al menos, uno (1) de los tres (3) años anteriores a la presentación de la oferta debe haber sido igual o superior al sesenta por ciento (60 %) del importe estimado del lote o lotes para los que presente oferta.

- b) Contar con una póliza de seguro de responsabilidad civil, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 6.8 de las presentes Bases Regulatoras.
- c) Compromiso de constituir un aval bancario por el cinco por ciento (5 %) del importe estimado del lote o lotes para los que presente oferta.
- d) Tener implantados los sistemas de calidad o gestión medioambiental *mínimos* establecidos en la cláusula 7 de las presentes Bases Regulatoras.
- e) Los contenedores deberán cumplir las especificaciones *mínimas* establecidas en la cláusula 5 de las presentes Bases Regulatoras.

Los licitadores acreditarán el cumplimiento de estos requisitos mediante la aportación de la documentación referida en las cláusulas 11.3 y 11.4.

11.3. **Modulo administrativo.**

La oferta administrativa será redactada en los términos y con los requisitos establecidos en el modelo que, como **Anexo 4**, se adjunta a estas Bases Regulatoras. Este módulo incluirá la siguiente documentación, que será presentada en documentos cuyo título respetará la codificación establecida a continuación:

Documentación administrativa

Nota: la documentación incluida en este apartado podrá ser única y común para todos los lotes.

- A1: Declaración responsable de puja *online*, suscrita por el licitador.
- A2: Capacidad para contratar:
 - a) Personas físicas: DNI.
 - b) Personas jurídicas: (i) DNI y poder bastante para vincular a la persona jurídica de la persona física que la represente y (ii) número de identificación fiscal de la persona jurídica.
- A3: Declaración responsable, suscrita por el licitador, de no hallarse incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar descritas en la cláusula 10 de estas Bases Regulatoras.

Solvencia económica y financiera

- A4: Solvencia económica y financiera:
 - a) Personas físicas: declaración del IRPF del último ejercicio.
 - b) Personas jurídicas: balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias del último ejercicio, debidamente depositadas.

En ningún caso se proporcionará información comercial o sensible (precios, contratos, proveedores, clientes, etc.) de los licitadores.

- A5: Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, expedido como máximo en las dos (2) semanas previas a la fecha de la presentación de la oferta. Si alguno de estos certificados deja de estar vigente durante la duración del contrato, el adjudicatario deberá entregar a ECOVIDRIO la correspondiente renovación, con una antelación máxima de quince (15) días a la fecha de pérdida de vigencia.
- A6: Póliza del seguro de responsabilidad civil o, en caso de no disponerse del seguro, compromiso de suscribirlo en una cifra suficiente para responder de todas las obligaciones, contractuales y extracontractuales, que puedan derivarse de la ejecución del contrato. Si el licitador presenta esta declaración y, finalmente, resulta adjudicatario del contrato, deberá entregar a ECOVIDRIO, antes de la firma del contrato, la póliza del seguro.
- A7: Compromiso de suscribir aval bancario por el cinco por ciento (5 %) del coste previsto del suministro, calculado como la multiplicación del precio unitario de cada modelo de contenedor (según la oferta del licitador) por el correspondiente número de contenedores contemplado en el **Anexo 1**. Dicho aval se constituirá una vez adjudicado el contrato y, en todo caso, antes de su firma, según el modelo contenido en el **Anexo 2**.

11.4. Módulo técnico.

Los licitadores deberán entregar la siguiente documentación:

- Certificados de cumplimiento de los siguientes sistemas de calidad o gestión medioambiental:
 - ISO 9001 o equivalente.
 - ISO 14001 o equivalente.

Además, en el caso de poseerla, se podrá presentar cualquier otro tipo de certificación o acreditación del sistema de calidad (ISO-EN 9100, Nadcap, etc.) o medioambiental (EMAS, etc.) Estos certificados, que no son puntuables, permiten a ECOVIDRIO una valoración más adecuada del conjunto de la oferta técnica presentada por el licitador.

- Especificaciones técnicas de los contenedores:

Los licitadores entregarán, según este índice, la siguiente documentación:

| Punto | Descripción |
|-----------|--|
| T - 1 | Acreditaciones y certificaciones |
| T - 1.1 | Principal certificación del sistema de calidad |
| T - 1.2 | Principal certificación medioambiental |
| T - 1.3 | Otras acreditaciones y certificaciones |
| T - 1.4 | Exclusiones al sistema de calidad y medioambiental (si hay alguna) |
| T - 2 | Descripción técnica (de los distintos productos incluidos en los lotes que se pujen) |
| T - 2.1 | Producto 1 |
| T - 2.1.1 | Planos (incluyendo espesores y, en el caso de materiales compuestos, secuencias de laminación en cada zona) y listas de materiales |
| T - 2.1.2 | Especificaciones de materiales y procesos de producción (no repetir y referir a anteriores si es necesario) |
| T - 2.1.3 | Marcado CE |
| T - 2.1.4 | Certificado s/norma UNE-EN 13071 o DIN 840 |
| T - 2.2 | Producto 2 (etc.) |
| T - 2.3 | Producto 3 (etc.) |
| T - ... | ... |
| T - 3 | Manuales de reparaciones – Contenedores |
| T - 4 | Ensayos |
| T - 4.1 | Ensayos obligatorios sobre el producto representativo s/norma UNE/ EN 13071 |
| T - 4.2 | Ensayos adicionales sobre el producto representativo s/norma UNE/ EN 13071 |
| T - 4.3 | Ensayos asociados a la vida y comportamiento de los materiales |
| T - 4.3.1 | Ensayos mecánicos a temperatura ambiente |
| T - 4.3.2 | Ensayos mecánicos en condiciones degradadas |
| T - 4.3.3 | Ensayos de corrosión |
| T - 4.3.4 | Ensayos de degradación del color |
| T - 4.3.5 | Ensayos de rayado |
| T - 4.3.6 | Ensayos anti-grafiti |
| T - 5 | Sostenibilidad ambiental |
| T - 5.1 | Ciclo de vida del producto |
| T - 5.2 | Reciclado del producto al final de la vida útil |
| T - 5.3 | Impacto energético |
| T - 5.4 | Análisis de impacto ambiental |
| T - 6 | Mejoras |

11.5. Mejoras.

Los licitadores podrán proponer las mejoras que estimen convenientes, adicionales a los requisitos exigidos con carácter mínimo. Se considerarán, entre otras, como mejoras y se valorarán positivamente, a título meramente ejemplificativo y no limitativo:

- La disminución del plazo de entrega de los contenedores adjudicados.
- El estudio sobre la ergonomía en la operación de contenedores.

Para poner de manifiesto otras características que permitan una mejor valoración y evaluación de la oferta, los interesados incluirán la documentación adicional que estimen oportuna, con indicación de aquellos aspectos que constituyan prestaciones o condiciones que puedan considerarse adicionales a las contempladas con carácter mínimo en estas Bases Reguladoras y las mejoren desde el punto de vista del impacto ambiental o de la calidad del suministro.

12. VALIDACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICO-ADMINISTRATIVA.

12.1. Plazo límite para la presentación de los módulos técnico y administrativo.

El plazo de presentación de los módulos administrativo y técnico correspondiente a la primera fase finalizará en la fecha y en la hora indicadas en la carátula de las presentes Bases Reguladoras (15 de noviembre de 2018, a las 14:00). Finalizado el plazo, ECOVIDRIO procederá a la apertura de las ofertas y dejará constancia de las ofertas recibidas, en los términos indicados en las cláusulas siguientes.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional, sin salvedad alguna, por parte de los licitadores, del clausulado de las Bases Reguladoras que rigen este procedimiento.

12.2. Comité de Valoración.

La recepción y validación de las ofertas, así como las solicitudes de subsanación y la posterior revisión de la documentación enviada, se realizará por un Comité de Valoración, integrado por los siguientes miembros:

- Director General de ECOVIDRIO: Presidente.
- Director de Operaciones: Secretario.
- Director de Gerencias y Cuentas Clave: Vocal.

El Comité de Valoración será asesorado por un equipo de expertos (externo e independiente) para valorar los aspectos técnicos de cada una de las ofertas presentadas.

12.3. Comprobación de la documentación, subsanación y validación de las ofertas.

El Comité de Valoración se encargará de la recepción y validación de las ofertas, así como de realizar las solicitudes de subsanación y la posterior revisión de la documentación enviada.

Una vez concluida la fase 1, con la recepción, en el plazo establecido, a través de la plataforma *online*, de las proposiciones administrativa y técnica, se celebrará una reunión interna del Comité de Valoración, con el fin de: (i) hacer constar una relación de las ofertas recibidas y (ii) proceder a su validación e identificar los posibles defectos (administrativos y/o sustanciales, relativos al alcance, contenido o condiciones de las ofertas), así como su carácter subsanable o no.

Los defectos subsanables que se observen en la documentación presentada por alguno de los ofertantes serán comunicados al interesado, al que se concederá un plazo de cinco (5) días naturales desde la notificación del requerimiento de subsanación para que subsane el error, bajo apercibimiento de su exclusión definitiva si, en el plazo concedido, no aporta, a través de la plataforma *online*, la correspondiente documentación.

El trámite de subsanación se regirá por las siguientes reglas:

- a) Será causa de inadmisión la existencia de defectos sustanciales en la oferta que impidan conocer la voluntad del licitador o algún elemento esencial para determinar su capacidad o solvencia, de forma que no sea posible tomar en consideración la oferta.
- b) La falta de la debida acreditación de los requisitos exigibles a los licitadores sólo será subsanable si se cumplían por los interesados en el momento de presentar su oferta.
- c) ECOVIDRIO sólo podrá requerir a los licitadores la subsanación de defectos que tengan carácter formal o consistan en errores materiales. En ningún caso el trámite de subsanación servirá para que los licitadores puedan modificar o ampliar las ofertas presentadas a la licitación (introduciendo variaciones que alteren su alcance, sentido o condiciones). De este modo, serán objeto de subsanación sólo las siguientes deficiencias:
 - Falta de acreditación de la personalidad del licitador y representación de la persona física firmante de la propuesta (ausencia de DNI, CIF, apoderamiento).
 - Defectos u omisiones en la documentación administrativa aportada (no inclusión de declaraciones responsables, certificados de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social, errores materiales en su contenido, etc.).
 - Omisión de aportación de la documentación económica (exclusivamente, el balance de situación y la cuenta de pérdidas y ganancias del último ejercicio).
 - Omisión de la aportación de los certificados ISO o equivalentes que, en su oferta, los licitadores hayan declarado tener conferidos.
 - Falta de rúbrica de los documentos incluidos en la proposición que, por incorporar su compromiso, deban estar firmados por el licitador (en la subsanación, bajo advertencia de exclusión, los documentos firmados remitidos a ECOVIDRIO deberán ser idénticos a los entregados antes de la fecha límite de presentación de ofertas).
 - En su caso, otras de naturaleza análoga a las anteriores.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones de subsanación indicadas, se celebrará otra reunión para la definitiva recepción y validación de las ofertas, con pronunciamiento expreso sobre los licitadores que han superado la fase de proposición técnica y administrativa, los rechazados y las causas de su rechazo. Estas circunstancias se documentarán y se pondrán en conocimiento de los licitadores, por correo electrónico dirigido al candidato concreto y mediante publicación en el área personal de la plataforma *online*.

13. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA MEDIANTE SUBASTA *ONLINE*.

Todos los licitadores que, conforme a lo dispuesto en la cláusula 12 anterior, hubieran superado el módulo administrativo y técnico podrán participar en la subasta *online* que se celebrará el 4 de diciembre de 2018. En la subasta *online* los licitadores presentarán su oferta económica global (en euros) por el lote que se licite.

Cada subasta *online* se divide en dos fases:

- Quince (15) minutos para presentar la oferta económica correspondiente a cada lote.
- Quince (15) minutos de descanso entre lotes.

Para cada uno de los lotes, ECOVIDRIO establece, en función del número de contenedores que incluye y sus tipologías, un precio máximo global que será el resultado de analizar los costes actuales de ECOVIDRIO para cada modelo, más un incremento basado en el IPC. Dicho precio habrá sido depositado ante notario con anterioridad a la celebración de la subasta electrónica, con el fin de garantizar la transparencia y la equidad del concurso.

No se adjudicarán pujas que superen al precio máximo global fijado para cada lote. Para una mayor transparencia del proceso de puja *online*, los participantes que hayan presentado una oferta que respete el precio máximo recibirán un mensaje confirmando que su oferta podrá ser valorada, por lo que, de no recibir dicho mensaje, el licitador deberá entender que su oferta económica no respeta el precio máximo. La primera posición en la puja económica, siempre que se respete el precio máximo, se indicará con un indicador.

14. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Dentro del plazo máximo de siete (7) días naturales, computados desde la celebración de la subasta *online*, el Comité de Valoración de ECOVIDRIO celebrará la reunión de valoración y calificará definitivamente las ofertas presentadas por las empresas interesadas, conforme a los criterios y la metodología de valoración expuestos en la presente cláusula y en la cláusula siguiente.

Servirán de base para la valoración de las ofertas los criterios indicados a continuación, cada uno de los cuales tendrá la puntuación que se señala:

| VALORACIÓN TÉCNICA NO PUNTUABLE | | | | | | |
|--|----------------------------|---|------------|-------|---|----|
| Parte Económica | | | Puntuación | SI/NO | Información adicional | |
| Coste total del lote en € (único dato puntuable) | | | 55 | | | |
| VALORACIÓN TÉCNICA PUNTUABLE | | | | | | |
| Parte Técnica | | | Puntuación | SI/NO | Información adicional | |
| | | | 45 | | adjuntar documentación | |
| 1,1 | NORMATIVA | UNE-EN 13071 | 2 | SI/NO | Ensayo de corrosión | SI |
| 1,2 | | | 2 | SI/NO | Ensayo de exposición a la intemperie | SI |
| 2,1 | RECUBRIMIENTO | Variación del color y brillo según ASTM-E 313 y UNE-ISO 428 | 3 | SI/NO | Por los dos ensayos | SI |
| 2,2 | | Resistencia al rayado según ASTM D7027 y UNE-EN 428 | 3 | SI/NO | Por los dos ensayos | SI |
| 3,1 | VIDA ÚTIL | Ensayo de fatiga a tracción que demuestre que la vida de la estructura de la campana es igual o superior a 10 años | 2 | SI/NO | Ensayo fatiga materiales campana | SI |
| 3,2 | | Ensayo de fatiga a tracción que demuestre que la vida de la estructura de las tapas es igual o superior a 10 años | 2 | SI/NO | Ensayo fatiga materiales tapas | SI |
| 3,3 | | Ensayo de fatiga a flexión que demuestre que la vida de la estructura de la campana es igual o superior a 10 años | 2 | SI/NO | Ensayo fatiga flexión estructura campana | SI |
| 3,4 | | Ensayo de fatiga a flexión que demuestre que la vida de la estructura de las tapas es igual o superior a 10 años | 2 | SI/NO | Ensayo fatiga flexión estructura tapas | SI |
| 3,5 | | Ensayo que demuestre que la vida útil de los elementos metálicos del interior de la campana es igual o superior a 10 años | 2 | SI/NO | Ensayo vida útil elementos metálicos | SI |
| 3,6 | | Ensayo y prueba fotográfica que demuestre que el funcionamiento del mecanismo de las tapas de la base de la campana es igual o superior a 10 años | 2 | SI/NO | Ensayo funcionamiento mecanismos tapas base | SI |
| 4,1 | MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN | Documentación del procedimiento de reparación | 3 | SI/NO | Procedimiento reparación | SI |
| 4,2 | | Demostración con el documento de reparación de que no quedan daños en el contenedor reparado | 3 | SI/NO | Demostración reparación | SI |
| 4,3 | | Documentación del manual de reparaciones | 3 | SI/NO | Manual de reparaciones | SI |
| 5,1 | SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL | Análisis de ciclo del vida del producto | 3 | SI/NO | Si presenta documentación | SI |
| 5,2 | | Opciones de reciclado del producto al final de la vida útil | 3 | SI/NO | Si presenta documentación | SI |
| 5,3 | | Análisis de impacto energético de las instalaciones | 3 | SI/NO | Si presenta documentación | SI |
| 5,4 | | Análisis de Impacto ambiental | 3 | SI/NO | Si presenta documentación | SI |
| 5,5 | MEJORAS | Otras mejoras propuestas (ergonomía, reducción de tiempos...) | 2 | SI/NO | Si presenta documentación | SI |

15. METODOLOGÍA DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

El procedimiento de valoración seguirá las siguientes pautas:

- A. El Comité de Valoración estará asesorado por un equipo de expertos externo para valorar los aspectos técnicos de las ofertas presentadas.
- B. Los aspectos económicos se valorarán de forma separada de los aspectos no económicos de las ofertas.

- C. La valoración de los aspectos económicos de la oferta consistirá en la valoración global de la oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = \frac{55 * Of \text{ min}}{Of}$$

Donde:

P = Puntuación económica global obtenida por el licitador en relación con el lote correspondiente.

Of min = Oferta económica (expresada en €) más baja de entre las ofertadas.

Of = Oferta económica (expresada en €) del licitador objeto de valoración.

La oferta económica corresponde al precio global. Este precio se calculará mediante el sumatorio de los productos resultantes de cada uno de los precios unitarios indicados por el número de contenedores. El licitador únicamente indicará el precio global del lote durante la puja.

- D. ECOVIDRIO se reserva el derecho a descartar ofertas económicas temerarias, que serán valoradas en función de unos criterios previamente fijados por un experto independiente. Para determinar si la oferta es temeraria, conforme a los criterios del experto independiente, se solicitará al licitador en cuestión el desglose de los precios unitarios indicados por el número de contenedores demandados de las distintas categorías. Se tendrán particularmente en cuenta los procesos de producción indicados en la oferta económica del licitador.
- E. ECOVIDRIO establece un precio máximo, que ha sido depositado ante notario con anterioridad a la celebración de la subasta electrónica. No se adjudicarán pujas económicas superiores al precio máximo fijado.
- F. La puntuación global de cada una de las ofertas estará determinada por la suma de los puntos obtenidos por la aplicación individualizada de los criterios de valoración descritos. La propuesta que acumule mayor número de puntos será la que resulte adjudicataria.
- G. El resultado de la valoración realizada se hará constar en un acta interna, denominada "*Hoja de Evaluación*".
- H. Cuando no se haya presentado ninguna oferta o no existan ofertas admisibles de acuerdo con los criterios que figuran en las presentes Bases Regulatoras, el Comité de Valoración declarará desierta la licitación. Dicha declaración deberá ser motivada en el segundo de los dos casos indicados.
- I. Un mismo licitador no podrá resultar adjudicatario de más del sesenta por ciento (60 %) de los lotes licitados a través del presente procedimiento de selección. Si alguno de los licitadores sobrepasa este límite, ECOVIDRIO adjudicará el lote (o lotes) que elija de entre los lotes potencialmente adjudicados a ese licitador –en función de criterios de eficiencia económica, orientados a evitar que queden lotes desiertos– al licitador que, en relación con ese lote (o esos

lotes), haya obtenido la segunda mejor puntuación, hasta que el licitador se ajuste al límite antes mencionado.

16. LOTES DESIERTOS.

La licitación será declarada desierta por las siguientes circunstancias:

- (i) Si todas las proposiciones técnicas y administrativas presentadas en la fase 1 no resultaran legalmente válidas. En este caso, ECOVIDRIO convocará un nuevo concurso.
- (ii) Si no se hubiera presentado ninguna oferta económica o las ofertas económicas presentadas no hubieran cumplido el precio máximo, conforme a lo dispuesto en la cláusula 15 anterior.
- (iii) Si todas las ofertas económicas presentadas fueran calificadas como temerarias, conforme a lo dispuesto en la cláusula 15.

En los supuestos (ii) y (iii) anteriores, ECOVIDRIO procederá a convocar a las empresas que superaron la fase 1 a una nueva puja económica *online*. Si, tras esta puja, quedara desierto de nuevo el concurso, ECOVIDRIO podrá iniciar una negociación con las empresas que hubieran obtenido la mejor puntuación técnica. En este caso, se realizarán los trámites siguientes:

- (i) Se hará constar en un acta el nombre del licitador que hubiera obtenido la mejor puntuación técnica.
- (ii) ECOVIDRIO remitirá una comunicación escrita al licitador que hubiera obtenido la mejor puntuación técnica en la que se le otorgará la posibilidad de ofrecer una mejora (únicamente) en su oferta económica, en el plazo de siete (7) días naturales desde su recepción.

Una vez transcurrido el citado plazo, se formalizará una nueva acta con el resultado del procedimiento; si el precio ofertado por el licitador sigue superando el precio máximo, la licitación se declarará de nuevo desierta y deberá procederse a convocar un nuevo concurso.

17. DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

1. ECOVIDRIO se reserva el derecho a desistir, antes de la formalización del correspondiente contrato, del procedimiento de contratación regulado en las presentes Bases Regulatorias cuando lo exija la normativa aplicable o cuando lo requiera cualquier autoridad administrativa, sin que ello pudiera dar lugar a indemnizaciones de ningún tipo.
2. Si, excepcionalmente, se produjera el desistimiento de la empresa adjudicataria antes de formalizar el contrato, ECOVIDRIO procederá a adjudicar el contrato al licitador que, de acuerdo con la valoración efectuada, hubiera obtenido la segunda mejor puntuación. La nueva adjudicación se publicará en la página web de ECOVIDRIO y se notificará al nuevo licitador seleccionado, que dispondrá de un plazo máximo de cinco (5) días naturales para remitir la documentación requerida en la cláusula 13 siguiente, y de un plazo de quince (15) días naturales desde la recepción de las copias del contrato para devolver a ECOVIDRIO una copia.

3. Se entenderá que la empresa adjudicataria desiste injustificadamente de la adjudicación si, en la fecha prevista en la cláusula 19.2, no hubiera aportado la documentación requerida para la formalización del contrato.
4. En los supuestos de desistimiento injustificado del adjudicatario, ECOVIDRIO podrá reclamarle la indemnización de los daños y perjuicios que dicho desistimiento le haya causado; tal indemnización se fijará, como mínimo, en el cinco por ciento (5 %) del importe global del contrato.
5. El adjudicatario que hubiera desistido injustificadamente según lo anterior no podrá volver a presentarse a concursos convocados por ECOVIDRIO para la contratación del suministro de contenedores durante un periodo de dos (2) años, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.

18. INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA.

18.1. Calificación de los incumplimientos del contratista.

Los incumplimientos en que puede incurrir el adjudicatario en la prestación de los servicios se calificarán como leves, graves o muy graves, según la siguiente clasificación:

(i) INCUMPLIMIENTOS LEVES.

1. No facilitar la información relativa al suministro requerida por ECOVIDRIO en el plazo establecido.
2. La imperfección no reiterada en la ejecución del suministro.
3. Omisión esporádica y puntual del deber de comunicar incidencias en la ejecución del suministro.
4. La demora en el suministro de contenedores, su entrega en el emplazamiento incorrecto, en cantidades erróneas o el incumplimiento de cualquier otra condición del suministro pactada de conformidad con la cláusula 6 , cuando se produzca de forma no reiterada.

(ii) INCUMPLIMIENTOS GRAVES.

1. La imperfección reiterada en la ejecución del suministro.
2. Incumplir las órdenes de ECOVIDRIO con respecto a la ejecución del suministro, cuando ello no dé lugar a trastornos graves.
3. No poner en conocimiento de ECOVIDRIO dos (2) o más incidencias graves que se produzcan con ocasión de la ejecución del suministro.
4. El retraso en menos de treinta (30) días en la entrega a ECOVIDRIO de la renovación del certificado de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
5. La comisión de más de tres (3) infracciones leves en el plazo de seis (6) meses.

6. El incumplimiento de la obligación de identificación por matrícula de hasta diez (10) contenedores.
7. El suministro de hasta diez (10) contenedores que incumplan cualquiera de los requisitos técnicos mínimos enumerados en la cláusula 5.
8. La demora en el suministro de contenedores, su entrega en el emplazamiento incorrecto, en cantidades erróneas o el incumpliendo de cualquier otra condición del suministro pactada de conformidad con la cláusula 6, cuando se produzca de forma reiterada.

(iii) **INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES.**

1. Dejar de ejecutar o desistir, aunque sea parcial y temporalmente, del suministro contratado.
2. Incumplir las órdenes de ECOVIDRIO, cuando ello dé lugar a trastornos graves.
3. Incumplir la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
4. La ejecución defectuosa o irregular del suministro y el retraso sistemático del mismo.
5. El retraso en más de treinta (30) días o la no entrega a ECOVIDRIO de la renovación del certificado de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
6. Constatación de la falta de medios materiales o humanos para cumplir el suministro contratado.
7. El incumplimiento de la obligación de identificación por matrícula de más de diez (10) contenedores.
8. La demora en el suministro de contenedores, su entrega en el emplazamiento incorrecto, fuera de plazo, en cantidades erróneas o el incumplimiento de cualquier otra condición del suministro pactada de conformidad con la cláusula 6, cuando se produzca de forma reiterada e impida la ejecución normal del suministro.
9. La comisión de tres (3) faltas graves en el plazo de doce (12) meses.
10. Un resultado negativo en cualquiera de las inspecciones realizadas por los expertos designados por ECOVIDRIO, de conformidad con lo establecido en la cláusula 21 de las presentes Bases Regulatorias.

18.2. Consecuencias de los incumplimientos del contratista.

En caso de incumplimiento del Contratista, sin que hubiera sido subsanado en el plazo de siete (7) días, previo requerimiento formal de ECOVIDRIO a tal efecto, ECOVIDRIO estará facultado para aplicar las siguientes penalizaciones, que se deducirán de la facturación correspondiente:

- a) Incumplimiento leve: cinco por ciento (5 %) del precio global del contrato.

- b) Incumplimiento grave: diez por ciento (10 %) del precio global del contrato.
- c) Incumplimiento muy grave: veinte por ciento (20 %) del precio global del contrato.

En este caso, además de soportar la penalización indicada en el apartado anterior, ECOVIDRIO estará facultada para:

- (i) Resolver unilateralmente el contrato, con la indemnización de los daños y perjuicios que correspondan.
- (ii) Exigir que, durante un plazo máximo de cuatro (4) meses, el contratista siga ejecutando el suministro, en tanto ECOVIDRIO no resuelva el procedimiento de selección del nuevo contratista.

III. FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

19. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

19.1. Firma del contrato.

Finalizado el procedimiento, se firmará un contrato de suministro entre ECOVIDRIO y la empresa adjudicataria. Los términos y condiciones de este contrato serán los contemplados en el contrato tipo que se adjunta como **Anexo 3**.

Las presentes Bases Regulatoras, las ofertas presentadas por las empresas licitadoras y los acuerdos de adjudicación de ECOVIDRIO se considerarán parte integrante del contrato.

19.2. Requisitos previos a la formalización del contrato.

Finalizado el procedimiento de valoración, se notificará el acuerdo de selección a las empresas adjudicatarias y se publicará en la página web de ECOVIDRIO. En la notificación a las empresas seleccionadas se les requerirá para que aporten, en un plazo máximo de siete (7) días naturales, la documentación siguiente:

- (i) Certificación de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, emitida en los últimos quince (15) días.
- (ii) Copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil.
- (iii) Documentación que acredite la constitución del aval al que se refiere la cláusula 11.

19.3. Remisión del contrato.

ECOVIDRIO mandará dos (2) copias del contrato firmadas a la empresa adjudicataria, que dispondrá del plazo máximo de quince (15) días naturales desde su recepción (computado de fecha a fecha) para devolver una copia del contrato firmado a ECOVIDRIO, archivando la otra copia.

19.4. Efectos de la no formalización del contrato.

La adjudicación no surtirá efectos ni se iniciará la ejecución del contrato sin que previamente: (i) sea recibida en plazo la documentación referida en la cláusula 19.2, (ii) el Comité de Valoración de ECOVIDRIO valide la documentación aportada y (iii) se haya formalizado el contrato por escrito.

En caso de no surtir efectos la adjudicación por alguna de las razones anteriores se procederá a adjudicar el contrato correspondiente al licitador que, de acuerdo con la valoración efectuada, hubiera obtenido la segunda mejor puntuación. Si el motivo determinante fuese la inadecuación, incorrección o deficiencia de la documentación remitida, antes de dejar sin efecto la adjudicación inicial, se dará audiencia al interesado, por un plazo de siete (7) días naturales, para que formule las manifestaciones y/o aclaraciones que considere pertinentes (así como para que, en su caso, pueda completar y/o subsanar lo aportado). Si no lo hiciera en el plazo antes citado, se le tendrá por desistido de la adjudicación, con los efectos que se señalan en la cláusula 17 de las presentes Bases Reguladoras.

20. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

20.1. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará, en todo caso, a riesgo y ventura del contratista.

20.2. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

En caso de demora en el suministro de los contenedores, se aplicará una penalización diaria del uno por ciento (1%) del valor total del pedido (excluido IVA), cuyo importe se hará efectivo en la factura correspondiente, sin perjuicio de la posibilidad de ECOVIDRIO de resolver el contrato, en caso de incumplimientos muy grave, de acuerdo con lo la cláusula 18.2 anterior.

Estas penalizaciones no incluyen la indemnización que pudiera corresponder a ECOVIDRIO por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se causen a ECOVIDRIO o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato.

21. CONTROLES.

21.1. Objeto de los controles.

Durante la ejecución del contrato de suministro, ECOVIDRIO realizará los controles que considere oportunos con objeto de verificar el cumplimiento del contrato de suministro en relación con las materias referidas a continuación:

- (i) Controles de calidad del producto final: las características técnicas del producto propuestas en la oferta.
- (ii) Controles de trazabilidad de compra de materias primas a proveedores.
- (iii) Controles de verificación de procesos productivos: el proceso de producción utilizado para la fabricación de los contenedores propuesto en la oferta.

- (iv) Control de verificación de las instrucciones de transporte y montaje, según se indica en la cláusula 6.
- (v) Controles de verificación de la trazabilidad: las especificaciones técnicas relacionadas con la trazabilidad de los contenedores propuestas en la oferta.

Previa a la realización de las auditorías, ECOVIDRIO pondrá a disposición de los adjudicatarios el informe completo del procedimiento de auditoría que seguirá.

A tales efectos, ECOVIDRIO informará al adjudicatario del calendario de auditorías programadas. Además, en cualquier momento durante la ejecución del contrato, ECOVIDRIO comunicará a los licitadores la fecha prevista para la visita de inspección con, al menos, dos (2) días de antelación.

La inspección se llevará a cabo por un tercero experto en la materia designado por ECOVIDRIO o por personal de ECOVIDRIO, que elaborará un informe de auditoría técnica, de acuerdo con lo establecido en estas Bases. El personal de ECOVIDRIO podrá acompañar al experto independiente durante la visita de inspección.

En el supuesto de que el licitador se oponga injustificadamente a permitir el acceso a los técnicos designados por ECOVIDRIO para realizar la inspección, el resultado de la inspección se considerará no favorable.

La emisión de un informe no favorable o negativo de inspección podrá facultar a ECOVIDRIO para resolver el contrato, según la gravedad del incumplimiento, que será ponderada por el experto independiente en su informe.

21.2. Procedimiento de auditoría.

21.2.1. Auditorías programadas.

Con el objetivo de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes Bases Regulatoras, se realizarán campañas trimestrales de auditorías a todos los adjudicatarios.

El alcance de las auditorías se resume en el índice del **Anexo 3**.

21.2.2. Auditorías especiales.

Además, se realizarán auditorías especiales en cualquiera de las siguientes ocasiones:

- a) Cuando se produzcan tres (3) quejas de los delegados de zona o de cualquier otro miembro de ECOVIDRIO en contacto con la operación de los contenedores.
- b) Cuando se produzcan dos (2) quejas de ayuntamientos o instituciones que hagan uso de los servicios de ECOVIDRIO.
- c) Cuando exista una (1) única queja de cualquier interesado (usuarios, instituciones, personal de ECOVIDRIO, etc.) en los que se documente que ha existido riesgo por el estado defectuoso del contenedor.

ANEXO 1

Definición de los lotes

| LOTE | ZONA | Capacidad | Forma | Tipo de Boca | Canal | Nº Contenedores |
|--------|---------------------------------------|-----------|-------------|--------------|-----------|-----------------|
| LOTE 1 | EXTREMADURA, HUELVA, SEVILLA, CÓRDOBA | 2,5 | Iglú | Ciudadano | DOMESTICO | |
| LOTE 1 | EXTREMADURA, HUELVA, SEVILLA, CÓRDOBA | 2,5 | Iglú | Industrial | DOMESTICO | |
| LOTE 1 | EXTREMADURA, HUELVA, SEVILLA, CÓRDOBA | 2,7 | Rectangular | Industrial | HORECA | 645 |
| LOTE 1 | EXTREMADURA, HUELVA, SEVILLA, CÓRDOBA | 2,7 | Rectangular | Ciudadano | DOMESTICO | 1004 |
| LOTE 1 | EXTREMADURA, HUELVA, SEVILLA, CÓRDOBA | 2,7 | Rectangular | Industrial | DOMESTICO | 718 |
| LOTE 1 | EXTREMADURA, HUELVA, SEVILLA, CÓRDOBA | 3 | Iglú | Industrial | HORECA | |
| LOTE 1 | EXTREMADURA, HUELVA, SEVILLA, CÓRDOBA | 3 | Iglú | Ciudadano | DOMESTICO | |
| LOTE 1 | EXTREMADURA, HUELVA, SEVILLA, CÓRDOBA | 3 | Iglú | Industrial | DOMESTICO | |
| LOTE 1 | EXTREMADURA, HUELVA, SEVILLA, CÓRDOBA | 3,3 | Lateral | Industrial | HORECA | |
| LOTE 1 | EXTREMADURA, HUELVA, SEVILLA, CÓRDOBA | 3,3 | Lateral | Ciudadano | DOMESTICO | |
| LOTE 1 | EXTREMADURA, HUELVA, SEVILLA, CÓRDOBA | 3,3 | Lateral | Industrial | DOMESTICO | |
| LOTE 1 | EXTREMADURA, HUELVA, SEVILLA, CÓRDOBA | 4,2 | Iglú | Industrial | HORECA | 25 |
| LOTE 1 | EXTREMADURA, HUELVA, SEVILLA, CÓRDOBA | 4,2 | Iglú | Ciudadano | DOMESTICO | |
| LOTE 1 | EXTREMADURA, HUELVA, SEVILLA, CÓRDOBA | 4,2 | Iglú | Industrial | DOMESTICO | |
| LOTE 1 | EXTREMADURA, HUELVA, SEVILLA, CÓRDOBA | 4,5 | Rectangular | Industrial | HORECA | |
| LOTE 1 | EXTREMADURA, HUELVA, SEVILLA, CÓRDOBA | 4,5 | Rectangular | Industrial | DOMESTICO | |
| | | | | | | 2392 |

| LOTE | ZONA | Capacidad | Forma | Tipo de Boca | Canal | Nº Contenedores |
|--------|---------------------------------------|-----------|-------------|--------------|-----------|-----------------|
| LOTE 2 | CÁDIZ, MÁLAGA, GRANADA, JAÉN, ALMERÍA | 2,5 | Iglú | Ciudadano | DOMESTICO | 250 |
| LOTE 2 | CÁDIZ, MÁLAGA, GRANADA, JAÉN, ALMERÍA | 2,5 | Iglú | Industrial | DOMESTICO | 75 |
| LOTE 2 | CÁDIZ, MÁLAGA, GRANADA, JAÉN, ALMERÍA | 2,7 | Rectangular | Industrial | HORECA | 910 |
| LOTE 2 | CÁDIZ, MÁLAGA, GRANADA, JAÉN, ALMERÍA | 2,7 | Rectangular | Ciudadano | DOMESTICO | 881 |
| LOTE 2 | CÁDIZ, MÁLAGA, GRANADA, JAÉN, ALMERÍA | 2,7 | Rectangular | Industrial | DOMESTICO | 90 |
| LOTE 2 | CÁDIZ, MÁLAGA, GRANADA, JAÉN, ALMERÍA | 3 | Iglú | Industrial | HORECA | 0 |
| LOTE 2 | CÁDIZ, MÁLAGA, GRANADA, JAÉN, ALMERÍA | 3 | Iglú | Ciudadano | DOMESTICO | 340 |
| LOTE 2 | CÁDIZ, MÁLAGA, GRANADA, JAÉN, ALMERÍA | 3 | Iglú | Industrial | DOMESTICO | 30 |
| LOTE 2 | CÁDIZ, MÁLAGA, GRANADA, JAÉN, ALMERÍA | 3,3 | Lateral | Industrial | HORECA | 0 |
| LOTE 2 | CÁDIZ, MÁLAGA, GRANADA, JAÉN, ALMERÍA | 3,3 | Lateral | Ciudadano | DOMESTICO | 180 |
| LOTE 2 | CÁDIZ, MÁLAGA, GRANADA, JAÉN, ALMERÍA | 3,3 | Lateral | Industrial | DOMESTICO | 40 |
| LOTE 2 | CÁDIZ, MÁLAGA, GRANADA, JAÉN, ALMERÍA | 4,2 | Iglú | Industrial | HORECA | 2 |
| LOTE 2 | CÁDIZ, MÁLAGA, GRANADA, JAÉN, ALMERÍA | 4,2 | Iglú | Ciudadano | DOMESTICO | 4 |
| LOTE 2 | CÁDIZ, MÁLAGA, GRANADA, JAÉN, ALMERÍA | 4,2 | Iglú | Industrial | DOMESTICO | 4 |
| LOTE 2 | CÁDIZ, MÁLAGA, GRANADA, JAÉN, ALMERÍA | 4,5 | Rectangular | Industrial | HORECA | 0 |
| LOTE 2 | CÁDIZ, MÁLAGA, GRANADA, JAÉN, ALMERÍA | 4,5 | Rectangular | Industrial | DOMESTICO | 0 |
| | | | | | | 2806 |

| LOTE | ZONA | Capacidad | Forma | Tipo de Boca | Canal | Nº Contenedores |
|--------|-----------|-----------|-------------|--------------|-----------|-----------------|
| LOTE 3 | BALERARES | 2,5 | Iglú | Ciudadano | DOMESTICO | |
| LOTE 3 | BALERARES | 2,5 | Iglú | Industrial | DOMESTICO | |
| LOTE 3 | BALERARES | 2,7 | Rectangular | Industrial | HORECA | 500 |
| LOTE 3 | BALERARES | 2,7 | Rectangular | Ciudadano | DOMESTICO | 145 |
| LOTE 3 | BALERARES | 2,7 | Rectangular | Industrial | DOMESTICO | 145 |
| LOTE 3 | BALERARES | 3 | Iglú | Industrial | HORECA | |
| LOTE 3 | BALERARES | 3 | Iglú | Ciudadano | DOMESTICO | |
| LOTE 3 | BALERARES | 3 | Iglú | Industrial | DOMESTICO | |
| LOTE 3 | BALERARES | 3,3 | Lateral | Industrial | HORECA | |
| LOTE 3 | BALERARES | 3,3 | Lateral | Ciudadano | DOMESTICO | |
| LOTE 3 | BALERARES | 3,3 | Lateral | Industrial | DOMESTICO | |
| LOTE 3 | BALERARES | 4,2 | Iglú | Industrial | HORECA | |
| LOTE 3 | BALERARES | 4,2 | Iglú | Ciudadano | DOMESTICO | |
| LOTE 3 | BALERARES | 4,2 | Iglú | Industrial | DOMESTICO | |
| LOTE 3 | BALERARES | 4,5 | Rectangular | Industrial | HORECA | |
| LOTE 3 | BALERARES | 4,5 | Rectangular | Industrial | DOMESTICO | |
| | | | | | | 790 |

| LOTE | ZONA | Capacidad | Forma | Tipo de Boca | Canal | Nº Contenedores |
|--------|-----------------|-----------|-------------|--------------|-----------|-----------------|
| LOTE 4 | CASTILLA Y LEÓN | 2,5 | Iglú | Ciudadano | DOMESTICO | |
| LOTE 4 | CASTILLA Y LEÓN | 2,5 | Iglú | Industrial | DOMESTICO | |
| LOTE 4 | CASTILLA Y LEÓN | 2,7 | Rectangular | Industrial | HORECA | 195 |
| LOTE 4 | CASTILLA Y LEÓN | 2,7 | Rectangular | Ciudadano | DOMESTICO | 376 |
| LOTE 4 | CASTILLA Y LEÓN | 2,7 | Rectangular | Industrial | DOMESTICO | 731 |
| LOTE 4 | CASTILLA Y LEÓN | 3 | Iglú | Industrial | HORECA | |
| LOTE 4 | CASTILLA Y LEÓN | 3 | Iglú | Ciudadano | DOMESTICO | |
| LOTE 4 | CASTILLA Y LEÓN | 3 | Iglú | Industrial | DOMESTICO | |
| LOTE 4 | CASTILLA Y LEÓN | 3,3 | Lateral | Industrial | HORECA | |
| LOTE 4 | CASTILLA Y LEÓN | 3,3 | Lateral | Ciudadano | DOMESTICO | |
| LOTE 4 | CASTILLA Y LEÓN | 3,3 | Lateral | Industrial | DOMESTICO | |
| LOTE 4 | CASTILLA Y LEÓN | 4,2 | Iglú | Industrial | HORECA | |
| LOTE 4 | CASTILLA Y LEÓN | 4,2 | Iglú | Ciudadano | DOMESTICO | |
| LOTE 4 | CASTILLA Y LEÓN | 4,2 | Iglú | Industrial | DOMESTICO | |
| LOTE 4 | CASTILLA Y LEÓN | 4,5 | Rectangular | Industrial | HORECA | |
| LOTE 4 | CASTILLA Y LEÓN | 4,5 | Rectangular | Industrial | DOMESTICO | |
| | | | | | | 1302 |

| LOTE | ZONA | Capacidad | Forma | Tipo de Boca | Canal | Nº Contenedores |
|--------|-------------------|-----------|-------------|--------------|-----------|-----------------|
| LOTE 5 | GALICIA, ASTURIAS | 2,5 | Iglú | Ciudadano | DOMESTICO | |
| LOTE 5 | GALICIA, ASTURIAS | 2,5 | Iglú | Industrial | DOMESTICO | |
| LOTE 5 | GALICIA, ASTURIAS | 2,7 | Rectangular | Industrial | HORECA | 950 |
| LOTE 5 | GALICIA, ASTURIAS | 2,7 | Rectangular | Ciudadano | DOMESTICO | 328 |
| LOTE 5 | GALICIA, ASTURIAS | 2,7 | Rectangular | Industrial | DOMESTICO | 950 |
| LOTE 5 | GALICIA, ASTURIAS | 3 | Iglú | Industrial | HORECA | |
| LOTE 5 | GALICIA, ASTURIAS | 3 | Iglú | Ciudadano | DOMESTICO | |
| LOTE 5 | GALICIA, ASTURIAS | 3 | Iglú | Industrial | DOMESTICO | |
| LOTE 5 | GALICIA, ASTURIAS | 3,3 | Lateral | Industrial | HORECA | |
| LOTE 5 | GALICIA, ASTURIAS | 3,3 | Lateral | Ciudadano | DOMESTICO | |
| LOTE 5 | GALICIA, ASTURIAS | 3,3 | Lateral | Industrial | DOMESTICO | |
| LOTE 5 | GALICIA, ASTURIAS | 4,2 | Iglú | Industrial | HORECA | |
| LOTE 5 | GALICIA, ASTURIAS | 4,2 | Iglú | Ciudadano | DOMESTICO | |
| LOTE 5 | GALICIA, ASTURIAS | 4,2 | Iglú | Industrial | DOMESTICO | |
| LOTE 5 | GALICIA, ASTURIAS | 4,5 | Rectangular | Industrial | HORECA | |
| LOTE 5 | GALICIA, ASTURIAS | 4,5 | Rectangular | Industrial | DOMESTICO | |
| | | | | | | 2228 |

| LOTE | ZONA | Capacidad | Forma | Tipo de Boca | Canal | Nº Contenedores |
|--------|----------|-----------|-------------|--------------|-----------|-----------------|
| LOTE 6 | CANARIAS | 2,5 | Iglú | Ciudadano | DOMESTICO | |
| LOTE 6 | CANARIAS | 2,5 | Iglú | Industrial | DOMESTICO | |
| LOTE 6 | CANARIAS | 2,7 | Rectangular | Industrial | HORECA | 360 |
| LOTE 6 | CANARIAS | 2,7 | Rectangular | Ciudadano | DOMESTICO | 652 |
| LOTE 6 | CANARIAS | 2,7 | Rectangular | Industrial | DOMESTICO | 240 |
| LOTE 6 | CANARIAS | 3 | Iglú | Industrial | HORECA | |
| LOTE 6 | CANARIAS | 3 | Iglú | Ciudadano | DOMESTICO | |
| LOTE 6 | CANARIAS | 3 | Iglú | Industrial | DOMESTICO | |
| LOTE 6 | CANARIAS | 3,3 | Lateral | Industrial | HORECA | |
| LOTE 6 | CANARIAS | 3,3 | Lateral | Ciudadano | DOMESTICO | |
| LOTE 6 | CANARIAS | 3,3 | Lateral | Industrial | DOMESTICO | |
| LOTE 6 | CANARIAS | 4,2 | Iglú | Industrial | HORECA | |
| LOTE 6 | CANARIAS | 4,2 | Iglú | Ciudadano | DOMESTICO | |
| LOTE 6 | CANARIAS | 4,2 | Iglú | Industrial | DOMESTICO | |
| LOTE 6 | CANARIAS | 4,5 | Rectangular | Industrial | HORECA | |
| LOTE 6 | CANARIAS | 4,5 | Rectangular | Industrial | DOMESTICO | |
| | | | | | | 1252 |

| LOTE | ZONA | Capacidad | Forma | Tipo de Boca | Canal | Nº Contenedores |
|--------|--|-----------|-------------|--------------|-----------|-----------------|
| LOTE 7 | PAÍS VASCO, NAVARRA, LA RIOJA, ARAGÓN, SANTANDER | 2,5 | Iglú | Ciudadano | DOMESTICO | |
| LOTE 7 | PAÍS VASCO, NAVARRA, LA RIOJA, ARAGÓN, SANTANDER | 2,5 | Iglú | Industrial | DOMESTICO | |
| LOTE 7 | PAÍS VASCO, NAVARRA, LA RIOJA, ARAGÓN, SANTANDER | 2,7 | Rectangular | Industrial | HORECA | 100 |
| LOTE 7 | PAÍS VASCO, NAVARRA, LA RIOJA, ARAGÓN, SANTANDER | 2,7 | Rectangular | Ciudadano | DOMESTICO | 71 |
| LOTE 7 | PAÍS VASCO, NAVARRA, LA RIOJA, ARAGÓN, SANTANDER | 2,7 | Rectangular | Industrial | DOMESTICO | 47 |
| LOTE 7 | PAÍS VASCO, NAVARRA, LA RIOJA, ARAGÓN, SANTANDER | 3 | Iglú | Industrial | HORECA | |
| LOTE 7 | PAÍS VASCO, NAVARRA, LA RIOJA, ARAGÓN, SANTANDER | 3 | Iglú | Ciudadano | DOMESTICO | 1117 |
| LOTE 7 | PAÍS VASCO, NAVARRA, LA RIOJA, ARAGÓN, SANTANDER | 3 | Iglú | Industrial | DOMESTICO | 296 |
| LOTE 7 | PAÍS VASCO, NAVARRA, LA RIOJA, ARAGÓN, SANTANDER | 3,3 | Lateral | Industrial | HORECA | |
| LOTE 7 | PAÍS VASCO, NAVARRA, LA RIOJA, ARAGÓN, SANTANDER | 3,3 | Lateral | Ciudadano | DOMESTICO | 140 |
| LOTE 7 | PAÍS VASCO, NAVARRA, LA RIOJA, ARAGÓN, SANTANDER | 3,3 | Lateral | Industrial | DOMESTICO | 48 |
| LOTE 7 | PAÍS VASCO, NAVARRA, LA RIOJA, ARAGÓN, SANTANDER | 4,2 | Iglú | Industrial | HORECA | 350 |
| LOTE 7 | PAÍS VASCO, NAVARRA, LA RIOJA, ARAGÓN, SANTANDER | 4,2 | Iglú | Ciudadano | DOMESTICO | 99 |
| LOTE 7 | PAÍS VASCO, NAVARRA, LA RIOJA, ARAGÓN, SANTANDER | 4,2 | Iglú | Industrial | DOMESTICO | 220 |
| LOTE 7 | PAÍS VASCO, NAVARRA, LA RIOJA, ARAGÓN, SANTANDER | 4,5 | Rectangular | Industrial | HORECA | 30 |
| LOTE 7 | PAÍS VASCO, NAVARRA, LA RIOJA, ARAGÓN, SANTANDER | 4,5 | Rectangular | Industrial | DOMESTICO | |
| LOTE 7 | PAÍS VASCO, NAVARRA, LA RIOJA, ARAGÓN, SANTANDER | 5 | CUBA | Ciudadano | DOMESTICO | 18 |
| | | | | | | 2536 |

| LOTE | ZONA | Capacidad | Forma | Tipo de Boca | Canal | Nº Contenedores |
|--------|--|-----------|-------------|--------------|-----------|-----------------|
| LOTE 8 | MADRID, GUADALAJARA, TOLEDO, CUENCA, CIUDAD REAL | 2,5 | Iglú | Ciudadano | DOMESTICO | 160 |
| LOTE 8 | MADRID, GUADALAJARA, TOLEDO, CUENCA, CIUDAD REAL | 2,5 | Iglú | Industrial | DOMESTICO | 130 |
| LOTE 8 | MADRID, GUADALAJARA, TOLEDO, CUENCA, CIUDAD REAL | 2,7 | Rectangular | Industrial | HORECA | 474 |
| LOTE 8 | MADRID, GUADALAJARA, TOLEDO, CUENCA, CIUDAD REAL | 2,7 | Rectangular | Ciudadano | DOMESTICO | 2.200 |
| LOTE 8 | MADRID, GUADALAJARA, TOLEDO, CUENCA, CIUDAD REAL | 2,7 | Rectangular | Industrial | DOMESTICO | |
| LOTE 8 | MADRID, GUADALAJARA, TOLEDO, CUENCA, CIUDAD REAL | 3 | Iglú | Industrial | HORECA | |
| LOTE 8 | MADRID, GUADALAJARA, TOLEDO, CUENCA, CIUDAD REAL | 3 | Iglú | Ciudadano | DOMESTICO | |
| LOTE 8 | MADRID, GUADALAJARA, TOLEDO, CUENCA, CIUDAD REAL | 3 | Iglú | Industrial | DOMESTICO | |
| LOTE 8 | MADRID, GUADALAJARA, TOLEDO, CUENCA, CIUDAD REAL | 3,3 | Lateral | Industrial | HORECA | |
| LOTE 8 | MADRID, GUADALAJARA, TOLEDO, CUENCA, CIUDAD REAL | 3,3 | Lateral | Ciudadano | DOMESTICO | |
| LOTE 8 | MADRID, GUADALAJARA, TOLEDO, CUENCA, CIUDAD REAL | 3,3 | Lateral | Industrial | DOMESTICO | |
| LOTE 8 | MADRID, GUADALAJARA, TOLEDO, CUENCA, CIUDAD REAL | 4,2 | Iglú | Industrial | HORECA | 50 |
| LOTE 8 | MADRID, GUADALAJARA, TOLEDO, CUENCA, CIUDAD REAL | 4,2 | Iglú | Ciudadano | DOMESTICO | 20 |
| LOTE 8 | MADRID, GUADALAJARA, TOLEDO, CUENCA, CIUDAD REAL | 4,2 | Iglú | Industrial | DOMESTICO | |
| LOTE 8 | MADRID, GUADALAJARA, TOLEDO, CUENCA, CIUDAD REAL | 4,5 | Rectangular | Industrial | HORECA | |
| LOTE 8 | MADRID, GUADALAJARA, TOLEDO, CUENCA, CIUDAD REAL | 4,5 | Rectangular | Industrial | DOMESTICO | |
| | | | | | | 3034 |

| LOTE | ZONA | Capacidad | Forma | Tipo de Boca | Canal | Nº Contenedores |
|--------|----------|-----------|-------------|--------------|-----------|-----------------|
| LOTE 9 | CATALUÑA | 2,5 | Iglú | Ciudadano | DOMESTICO | |
| LOTE 9 | CATALUÑA | 2,5 | Iglú | Industrial | DOMESTICO | 30 |
| LOTE 9 | CATALUÑA | 2,7 | Rectangular | Industrial | HORECA | 552 |
| LOTE 9 | CATALUÑA | 2,7 | Rectangular | Ciudadano | DOMESTICO | |
| LOTE 9 | CATALUÑA | 2,7 | Rectangular | Industrial | DOMESTICO | 200 |
| LOTE 9 | CATALUÑA | 3 | Iglú | Industrial | HORECA | 12 |
| LOTE 9 | CATALUÑA | 3 | Iglú | Ciudadano | DOMESTICO | |
| LOTE 9 | CATALUÑA | 3 | Iglú | Industrial | DOMESTICO | 12 |
| LOTE 9 | CATALUÑA | 3,3 | Lateral | Industrial | HORECA | |
| LOTE 9 | CATALUÑA | 3,3 | Lateral | Ciudadano | DOMESTICO | |
| LOTE 9 | CATALUÑA | 3,3 | Lateral | Industrial | DOMESTICO | |
| LOTE 9 | CATALUÑA | 4,2 | Iglú | Industrial | HORECA | |
| LOTE 9 | CATALUÑA | 4,2 | Iglú | Ciudadano | DOMESTICO | |
| LOTE 9 | CATALUÑA | 4,2 | Iglú | Industrial | DOMESTICO | |
| LOTE 9 | CATALUÑA | 4,5 | Rectangular | Industrial | HORECA | |
| LOTE 9 | CATALUÑA | 4,5 | Rectangular | Industrial | DOMESTICO | |
| | | | | | | 806 |

| LOTE | ZONA | Capacidad | Forma | Tipo de Boca | Canal | Nº Contenedores |
|---------|--------------------------------|-----------|-------------|--------------|-----------|-----------------|
| LOTE 10 | C.VALENCIANA, ALBACETE, MURCIA | 2,5 | Iglú | Ciudadano | DOMESTICO | 22 |
| LOTE 10 | C.VALENCIANA, ALBACETE, MURCIA | 2,5 | Iglú | Industrial | DOMESTICO | |
| LOTE 10 | C.VALENCIANA, ALBACETE, MURCIA | 2,7 | Rectangular | Industrial | HORECA | |
| LOTE 10 | C.VALENCIANA, ALBACETE, MURCIA | 2,7 | Rectangular | Ciudadano | DOMESTICO | |
| LOTE 10 | C.VALENCIANA, ALBACETE, MURCIA | 2,7 | Rectangular | Industrial | DOMESTICO | |
| LOTE 10 | C.VALENCIANA, ALBACETE, MURCIA | 3 | Iglú | Industrial | HORECA | 650 |
| LOTE 10 | C.VALENCIANA, ALBACETE, MURCIA | 3 | Iglú | Ciudadano | DOMESTICO | 1260 |
| LOTE 10 | C.VALENCIANA, ALBACETE, MURCIA | 3 | Iglú | Industrial | DOMESTICO | 2250 |
| LOTE 10 | C.VALENCIANA, ALBACETE, MURCIA | 3,3 | Lateral | Industrial | HORECA | |
| LOTE 10 | C.VALENCIANA, ALBACETE, MURCIA | 3,3 | Lateral | Ciudadano | DOMESTICO | 100 |
| LOTE 10 | C.VALENCIANA, ALBACETE, MURCIA | 3,3 | Lateral | Industrial | DOMESTICO | 100 |
| LOTE 10 | C.VALENCIANA, ALBACETE, MURCIA | 4,2 | Iglú | Industrial | HORECA | |
| LOTE 10 | C.VALENCIANA, ALBACETE, MURCIA | 4,2 | Iglú | Ciudadano | DOMESTICO | |
| LOTE 10 | C.VALENCIANA, ALBACETE, MURCIA | 4,2 | Iglú | Industrial | DOMESTICO | 100 |
| LOTE 10 | C.VALENCIANA, ALBACETE, MURCIA | 4,5 | Rectangular | Industrial | HORECA | |
| LOTE 10 | C.VALENCIANA, ALBACETE, MURCIA | 4,5 | Rectangular | Industrial | DOMESTICO | |
| | | | | | | 4482 |

ANEXO 2

Modelo de aval

El banco [●] (en adelante, el “**Banco**”) y, en su nombre y representación, D. [●], con poderes suficientes para obligar al Banco en este acto,

AVALA

A [●] (en adelante, la “**Empresa**”), ante la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO) con CIF G-81312001, hasta la cantidad máxima de [●] EUROS ([●] €), el cumplimiento de las obligaciones que, en relación con el suministro de contenedores de residuos de envases de vidrio, establecen las bases reguladoras del procedimiento de selección C19 10/18.

El presente aval se otorga irrevocablemente con el carácter de GARANTÍA A PRIMERA SOLICITUD y se hará efectivo por el importe reclamado por ECOVIDRIO hasta el límite antes citado. Si la cantidad por la que se ejecuta el aval es inferior al máximo garantizado, el aval continuará vigente por el resto hasta la finalización de su vigencia.

El aval se hará efectivo con el simple requerimiento que ECOVIDRIO realice al Banco en reclamación de este aval, adjuntando, por escrito, la manifestación de que se han incumplido las obligaciones garantizadas, siendo suficiente que, en su requerimiento, ECOVIDRIO indique el importe que reclama en concepto de responsabilidad de la Empresa, y con la simple manifestación del incumplimiento total o parcial de la Empresa.

Una vez requerido el Banco, deberá hacer efectivo el pago de la suma reclamada en el plazo de cinco (5) días hábiles desde el requerimiento.

El Banco no podrá denegar el pago, ni oponer excepciones derivadas de posibles relaciones contractuales entre la Empresa y ECOVIDRIO, o de cualquiera de ellas con el Banco, ni exigir la justificación de deuda alguna, ni de su importe líquido, sin que, por tanto, sean oponibles frente a ECOVIDRIO las excepciones derivadas de las relaciones subyacentes garantizadas.

El presente aval será exigible hasta el día 31 de diciembre de 2020.

La simple tenencia por parte del Banco del documento original de esta garantía supondrá su extinción; en tal circunstancia, el aval prestado quedará totalmente cancelado, nulo y sin efecto alguno, incluido el de exigibilidad al Banco.

Fdo.: [●]

ANEXO 3

Elementos objeto de auditoría

1. Gestión de la calidad y gestión medioambiental.

Dado que, para poder concursar, es requisito imprescindible disponer de certificación EN9001 o similar, la auditoría se centrará en:

- La existencia de disconformidades en las auditorías realizadas a su sistema de gestión de calidad, estado en que se encuentran (pendientes de cierre) y desde cuándo.
- Lo mismo en lo referente a su sistema EMAS o ISO 14001.
- Lo mismo en relación con cualquier otro tipo de certificación que hayan presentado en el concurso o que, según hayan indicado, estén preparando: Nadcap, etc.

2. Control de proveedores y subcontratistas.

Dado que el presente concurso permite la subcontratación del suministro adjudicado a un tercero, se auditará la siguiente documentación:

- Gestión de compras y subcontrataciones.
- Plan de seguimiento de proveedores y subcontratistas.

3. Elementos a auditar – Inspección física del contenedor.

3.1.1. Inspección visual.

3.1.2. Inspección por líquidos penetrantes.

3.1.3. Inspección estética.

3.1.4. Geometría.

3.1.5. Espesores.

3.1.6. Dimensiones funcionales.

4. Propiedades mecánicas.

El objetivo de esta actividad es asegurar que los suministradores mantienen las propiedades de los materiales ofertadas en cada concurso. Para ello, se solicitarán probetas identificado por los distintos lotes de producción.

Los ensayos de referencia serán:

- ASTM D – 638 *“Método de prueba estándar para las propiedades de tracción”*.
- ASTM D – 790 *“Método de prueba estándar para las propiedades de flexión”*.

- ASTM D – 3418 *“Método de prueba estándar para temperaturas de transición de polímeros mediante calorimetría diferencial de barrido”*.

Podrán sugerirse ensayos equivalentes.

Si se considera necesario, los ensayos se realizarán con probetas envejecidas

5. Control de transporte y entregas

- Cumplimiento de los plazos de entrega
- Gestión correcta del transporte y montaje

ANEXO 4

Modelo de oferta técnico-administrativa

D. [●], mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en [●], calle [●] y con DNI número [●], en nombre y representación, como [*cargo que corresponda*] de la entidad mercantil [●] (en lo sucesivo, la “**Empresa**”), sociedad de nacionalidad española, domiciliada en [●], calle [●], inscrita en el Registro Mercantil de [●], en el tomo [●], folio [●], hoja [●], y provista de C.I.F. número [●],

MANIFIESTA

- I. Que, enterado de la convocatoria del procedimiento de selección para la contratación del suministro de contenedores para la recogida de residuos de envases y envases usados de vidrio generados en el canal HORECA y en el canal doméstico, en el período comprendido entre el 1 de enero 2019 y el 31 de diciembre de 2020, e informado de las Bases Reguladoras conforme a las que se desarrollará el procedimiento de contratación, las acepta y se somete a las mismas.
- II. La Empresa cumple todos los requisitos legales para desempeñar su actividad y dispone de las autorizaciones, permisos y/o licencias administrativas necesarias para la producción y puesta en el mercado de los contenedores (incluyendo el servicio de transporte). Para acreditarlo, aporta la documentación correspondiente.
- III. La Empresa dispone de los medios necesarios para ejecutar el suministro que constituye el objeto del procedimiento y de un seguro de responsabilidad civil. A efectos de acreditarlo, aporta un detalle de dichos medios en la oferta, así como una declaración responsable de disponer de un seguro de responsabilidad civil en una cifra suficiente para responder de todas las obligaciones, contractuales y extracontractuales, que puedan derivarse de la ejecución del contrato.
- IV. La Empresa está interesada en participar en el procedimiento y prestar a ECOVIDRIO el suministro de contenedores descrito en las Bases Reguladoras de este concurso y, por medio de la presente, formula su OFERTA TÉCNICO-ADMINISTRATIVA, con arreglo a los siguientes términos y condiciones:

| | |
|---------------------------------|--|
| EMPRESA (nombre) | |
| CIF | |
| DIRECCIÓN (calle y n.º) | |
| CIUDAD Y PROVINCIA | |
| CÓDIGO POSTAL | |
| TELÉFONO | |
| FAX | |
| DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO | |

- V. La Empresa declara que los datos técnicos contenidos en la documentación y las declaraciones presentadas para esta oferta son ciertos y veraces.

De resultar adjudicataria, la Empresa firmará con ECOVIDRIO un contrato de suministro de contenedores, según el modelo contenido en el **Anexo 6**. Las Bases Regulatoras, la presente oferta técnico-administrativa y la oferta económica (que forman una única oferta de suministro), así como el acuerdo de adjudicación adoptado por ECOVIDRIO se considerarán parte integrante del contrato.

El presente documento constituye una oferta en firme, con los efectos y obligaciones que de tal consideración se derivan de la legislación vigente, en caso de aceptación de la misma.

En [●] a [●] de [●] de [●]

Firma del representante autorizado:

Fdo.: [●]

Declaración responsable – Solvencia económica y técnica

D. [●], mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en [●], calle [●] y con DNI número [●], en nombre y representación, como [*cargo que corresponda*] de la entidad mercantil [●] (en lo sucesivo, la “**Empresa**”), sociedad de nacionalidad española, domiciliada en [●], calle [●], inscrita en el Registro Mercantil de [●], en el tomo [●], folio [●], hoja [●], y provista de C.I.F. número [●],

DECLARA

- I. Que la Empresa se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y dispone de la solvencia económica y financiera suficiente para ejecutar el suministro objeto de contratación.
- II. Que la Empresa dispone de un seguro de responsabilidad civil en una cifra suficiente para responder de todas las obligaciones, contractuales y extracontractuales, que puedan derivarse de la ejecución del contrato.

Nota aclaratoria: en caso de no disponerse del seguro de responsabilidad civil, deberá adjuntarse a la oferta una declaración responsable, suscrita por el licitador, con el compromiso de suscribirlo en una cifra suficiente para responder de todas las obligaciones, contractuales y extracontractuales, que puedan derivarse de la ejecución del contrato.

En [●] a [●] de [●] de [●]

Firma del representante autorizado:

Fdo.: [●]

Declaración responsable – Puja *online*

D. [●], mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en [●], calle [●] y con DNI número [●], en nombre y representación, como [*cargo que corresponda*] de la entidad mercantil [●] (en lo sucesivo, la “**Empresa**”), sociedad de nacionalidad española, domiciliada en [●], calle [●], inscrita en el Registro Mercantil de [●], en el tomo [●], folio [●], hoja [●], y provista de C.I.F. número [●],

DECLARA

Que la Empresa se compromete a presentar oferta durante la puja *online* que tendrá lugar el [●].

En [●] a [●] de [●] de [●].

Firma del representante autorizado:

Fdo.: [●]

ANEXO 5

Pliego técnico – Cubas

Materiales:

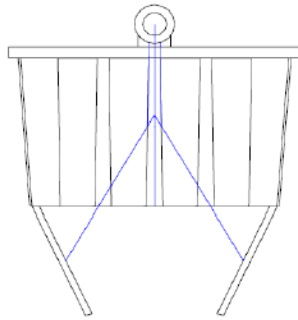
- Depósito:
 - Plástico termoestable: Resina de poliéster reforzado con fibra de vidrio (hilo *roving*), reforzado con Tejido 500 en zona superior de anclaje sistema de elevación y apertura, y en toda la superficie lateral.
 - Además, la pestaña superior irá reforzada con tubo metálico.
 - Espesor de 5-6 mm en toda la superficie excepto en pestaña inferior que será de 9-10 mm.
 - Rótulos o pegatinas: serán flixeles antivandálicas incrustadas en masa en la primera capa de resina.
 - Recubrimiento superficial: *Gel coat* (resina de poliéster coloreada) isoftálico, el cual está dotado de elevada resistencia química y mecánica (corrosión, disolventes, rayos UV, etc.), lo que lo hace apropiado para su colocación a la intemperie incluso en ambientes marinos.

- Tapas inferiores:
 - Plástico termoestable: Resina de poliéster reforzado con fibra de vidrio (hilo *roving*), reforzado con una capa de Tejido 500 en toda la superficie de la tapa, y dos capas en zona de inserción metálica del herraje.
 - Espesor de 6-7 mm en toda la superficie
 - Recubrimiento superficial: *Gel coat* isoftálico del mismo color que la campana.

- Herraje:
 - Todo el herraje será en acero galvanizado.

- Sistema de introducción del residuo de vidrio:
 - Se introducirá directamente en el depósito.

- Sistema de elevación, apertura y cierre del contenedor:
 - Dicho sistema está ideado para que pueda ser manejado por un solo operario y sea válido para los camiones de recogida habituales de los ayuntamientos y recuperadores de vidrio.
 - Las dos tapas rectangulares inferiores se encuentran montadas por medio de unos ejes transversales y sostenidas por dos cables acerados. El contenedor dispone de dos ganchos superiores, uno que mantiene las tapas cerradas y otro que las abre.
 - Todo el conjunto descansa sobre una pestaña inferior que da estabilidad al contenedor y evita que el vidrio se derrame, según el esquema adjunto.



— Otros datos de interés:

- Volumen total: 5400 l.
- Dimensiones máximas: 2300 mm x 1850 mm x 1420 mm.
- Capacidad útil: 5000 l.

ANEXO 6

Contrato mercantil de suministro

En Madrid, a [●] de [●] de 2018

REUNIDOS

De una parte, D. José Manuel Núñez-Lagos Bau, con DNI [●], en nombre y representación, como director general, de la SOCIEDAD ECOLÓGICA PARA EL RECICLADO DE LOS ENVASES DE VIDRIO (en adelante, “**ECOVIDRIO**”), entidad asociativa sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el n.º 160.493, con domicilio social en Madrid, calle Miguel Ángel 23, 5.ª planta, 28010, Madrid, provista de CIF G-81312001.

Y, de otra parte, D. [●], mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en [●], calle [●] y con DNI número [●], en nombre y representación, como [*cargo que corresponda*] de la entidad mercantil [●] (en lo sucesivo, la “**EMPRESA**”), sociedad de nacionalidad española, domiciliada en [●], calle [●], inscrita en el Registro Mercantil de [●], en el tomo [●], folio [●], hoja [●], y provista de C.I.F. número [●].

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

- I. ECOVIDRIO tiene por objeto la gestión de los residuos de envases de vidrio incluidos en su ámbito de actuación para su posterior reciclado, en las condiciones previstas en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.
- II. El pasado [●] de [●] de 2018, ECOVIDRIO convocó un procedimiento público para la contratación del suministro de contenedores para la recogida de residuos de envases y envases usados de vidrio generados en el canal HORECA y en el canal doméstico, en el período comprendido entre el 1 de enero 2019 y el 31 de diciembre de 2020.
- III. Como resultado del citado procedimiento público, la EMPRESA resultó seleccionada por ECOVIDRIO para realizar el suministro, previa acreditación de contar con los medios técnicos y humanos, así como con los permisos administrativos necesarios.
- IV. La EMPRESA ha dado cumplimiento a los requisitos previos a la formalización del contrato previstos en las Bases Regulatoras.
- V. Ambas partes acuerdan suscribir el presente contrato, para formalizar los términos y condiciones conforme a los cuales se prestará el suministro, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

SECCIÓN 1.ª: DISPOSICIONES GENERALES

1. Naturaleza e integridad del contrato.

El presente contrato, junto con la documentación adjunta, las Bases Regulatoras, el acuerdo de adjudicación y la oferta (técnico-administrativa y económica) presentada por la EMPRESA recogen íntegramente los acuerdos de las partes firmantes.

2. Confidencialidad y protección de datos.

Las partes se obligan a mantener confidencialidad sobre la información de la otra parte de la que pudieran tener conocimiento con ocasión de la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a no revelarla a terceros. Se exceptúan los supuestos en los que la transmisión de dicha información sea necesaria por requerimiento de alguna autoridad oficial o en virtud de disposición legal.

En el caso de que tengan acceso a datos de carácter personal con ocasión del cumplimiento de este contrato, las partes se obligan al estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

3. Objeto del contrato.

El objeto del presente contrato consiste en el suministro de contenedores para la recogida de residuos de envases y envases usados de vidrio generados en el canal HORECA y en el canal doméstico, en el período comprendido entre el 1 de enero 2019 y el 31 de diciembre de 2020.

La cantidad de contenedores objeto de suministro es la que se especifica en el **Anexo 1** de las Bases Regulatoras.

El suministro de los contenedores deberá realizarse según las condiciones establecidas en las Bases Regulatoras.

4. Modificación del contrato.

Los pactos y condiciones de la relación contractual entre las partes, incluido su término de vigencia, serán modificadas, si fuera necesario, por la evolución de las leyes, reglamentos u otras normas aplicables o, en su caso, para atender, cumplir o ajustarse a las autorizaciones, resoluciones o requerimientos de las autoridades administrativas de imperativo cumplimiento para cualquiera de las partes.

5. Duración del contrato.

El presente contrato surtirá efectos desde el 1 de enero de 2019 y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2020, conforme a lo previsto en las Bases Regulatoras.

SECCIÓN 2.ª: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES

6. Obligaciones de la EMPRESA.

La EMPRESA se obliga a realizar el suministro de contenedores en la forma y con las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras, conforme a los detalles técnicos definidos en el presente contrato. A tal efecto, observará el debido cuidado y diligencia, según los usos y técnicas profesionales adecuadas, respondiendo de su pericia en el campo en el que se desenvuelve el objeto del contrato.

Con cada suministro, la EMPRESA deberá presentar un documento técnico sobre los productos ofertados, en el que queden definidos, específicamente, los materiales empleados, el proceso de producción, las geometrías y todos los demás datos técnicos que considere relevantes para la evaluación de sus productos.

7. Obligaciones de ECOVIDRIO.

ECOVIDRIO abonará a la EMPRESA una contraprestación económica, en la cuantía prevista en el acuerdo de adjudicación, por la prestación del suministro de contenedores efectivamente entregados, a satisfacción de ECOVIDRIO, en el lugar de destino indicado. Esta cantidad asciende a [●] EUROS ([●] €).

A este precio se le aplicará el tipo de IVA correspondiente.

El pago se producirá tras la recepción por ECOVIDRIO de las facturas emitidas por la EMPRESA.

8. Riesgo y ventura.

El cumplimiento de las obligaciones de este contrato será exigible a la EMPRESA en los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, con independencia de toda circunstancia ajena a su estricta relación contractual con ECOVIDRIO.

SECCIÓN 3.ª: CONDICIONES ESPECÍFICAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

9. Términos de entrega.

El suministro de los contenedores deberá realizarse previa solicitud de ECOVIDRIO (a través de correo electrónico, fax o cualquier otro medio que permita acreditar la solicitud), en la que se especificará: (i) el tipo y el número de contenedores y (ii) el plazo de entrega.

El suministro incluirá la realización del transporte de los contenedores desde las propias instalaciones en que se encuentren hasta los emplazamientos que, a estos efectos, le sean señalados a la EMPRESA por ECOVIDRIO.

El plazo de entrega, computado desde la recepción por la EMPRESA de la solicitud de ECOVIDRIO hasta su descarga en los puntos indicados, será, como máximo, de diez (10) días naturales.

10. Responsabilidad.

La EMPRESA responderá frente a ECOVIDRIO del incumplimiento de las condiciones del suministro objeto del presente contrato, según lo establecido en la cláusula 18 de las Bases Reguladoras.

En el supuesto de que el incumplimiento de las obligaciones pactadas con la EMPRESA en este contrato provoque la supresión, la modificación o la suspensión de los acuerdos alcanzados por ECOVIDRIO con las entidades locales para el cumplimiento de las funciones que tiene atribuidas como entidad gestora de un sistema integrado de gestión de residuos de envases de vidrio, o incluso de la autorización administrativa que le ha sido otorgada para ejercer su actividad en el ámbito territorial del contrato, o la imposición de penalizaciones, ECOVIDRIO se reserva el derecho a ejercer las acciones legales que resulten oportunas para obtener la compensación por los daños y perjuicios que pueda sufrir.

SECCIÓN 4.ª: OTRAS CLÁUSULAS

11. Información.

La EMPRESA facilitará semanalmente a ECOVIDRIO los datos estrictamente necesarios para cumplir el contrato (realizar correctamente el suministro de contenedores conforme a los criterios de calidad establecidos en las Bases Reguladoras). En concreto, tales datos serán los indicados en las Bases Reguladoras.

ECOVIDRIO podrá solicitar a la empresa información sobre las eventuales incidencias acontecidas.

La EMPRESA responderá de la veracidad de la información suministrada a ECOVIDRIO.

12. Derechos de propiedad industrial.

En ningún caso la condición de adjudicatario de la EMPRESA le otorga el derecho a utilizar la imagen y marca de ECOVIDRIO, salvo autorización expresa de la entidad.

13. Causas de extinción del contrato.

Este contrato se extinguirá, además de por aquellas causas que hubieran sido establecidas en las Bases Reguladoras, por las siguientes causas:

- a) Por el cumplimiento del plazo de vigencia estipulado en el presente contrato.
- b) Por el incumplimiento muy grave, por cualquiera de las partes, de sus obligaciones, reguladas en este contrato, en la oferta o en las Bases Reguladoras.

En este caso, la parte *in bonis* requerirá a la parte incumplidora para que, en el plazo de siete (7) días naturales, remedie el citado incumplimiento. Si, una vez transcurrido dicho plazo, la parte incumplidora no ha remediado el incumplimiento, la parte *in bonis* estará facultada para resolver unilateralmente el contrato.

- c) Por cualquiera de las causas previstas en la cláusula 18 de las Bases Reguladoras.
- d) Por no tener la EMPRESA contratados y en vigor los seguros de responsabilidad civil exigidos por la legislación y en este contrato.
- e) Por extinción, incompatibilidad o inhabilitación temporal o definitiva de la EMPRESA para el ejercicio de su actividad.

- f) Por sanción que inhabilite temporal o definitivamente a la EMPRESA, sin perjuicio del resarcimiento a ECOVIDRIO de los daños y perjuicios ocasionados, así como la pérdida o retirada de las autorizaciones administrativas necesarias para desarrollar su actividad.
- g) En atención a lo establecido en leyes, reglamentos u otras normas aplicables o, en su caso, en aplicación de cualesquiera requerimientos de las autoridades administrativas.
- h) Por la expiración de la autorización o de los convenios precisos para que ECOVIDRIO pueda seguir operando como entidad gestora de un sistema integrado de gestión de residuos de envases y envases usados de vidrio, siempre que: (i) la autorización o los convenios no fuesen o no pudiesen ser renovados, y (ii) ello produjera la imposibilidad de que la EMPRESA continúe con la realización del suministro objeto del presente contrato.
- i) Por la cesión del presente contrato o la subcontratación de todo o parte del suministro por la EMPRESA sin autorización expresa y por escrito de ECOVIDRIO.
- j) Por mutuo acuerdo de las partes.

14. Requerimientos.

Para la práctica de cuantos requerimientos o notificaciones hayan de verificarse, ambas partes designan los domicilios señalados en el encabezamiento de este escrito.

15. Jurisdicción.

Para cuantas divergencias pudieran surgir con motivo de la interpretación y el cumplimiento de lo pactado en este documento, las partes, haciendo expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Madrid.

Así lo convienen las partes, que, en prueba de conformidad y ratificándose en su contenido, suscriben en su integridad el presente contrato por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha *ut supra*.

Por ECOVIDRIO

Por la EMPRESA